

Acta de la sesión del Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2017

Orden del día

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 13 de febrero de 2017.
2. Asuntos resueltos por la Comisión Permanente.
3. Propuesta de tres miembros (PDI, PAS y alumnos) del Foro para la Innovación y Mejora de la Contratación en la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno, art. 7.3).
4. Propuesta de nombramiento de dos miembros de la Junta Consultiva Académica.

5. Profesorado

5.1 Plan de Ordenación Docente 2017/2018.

- Cambio de centro de adscripción de profesores, de acuerdo con la normativa vigente sobre movilidad interna del profesorado.
- Renovación de contratos de profesores asociados, conclusión del período máximo contractual de los contratos con origen en el curso académico 2013-2014 y no renovación de contratos por desaparición de necesidades docentes.
- Transformaciones de puestos de personal docente e investigador.
- Dotación de puestos de personal docente e investigador contratado.
- Renovación de contratos en régimen laboral de profesores ayudantes y doctores.

5.2. Propuesta modificación de determinadas plazas de profesorado.

5.3. Propuesta de modificación de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.

6. Profesorado / Política Académica

6.1. Propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Gestión de la calidad en los estudios de grado y de máster.

6.2. Propuesta de modificación de la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes.

6.3. Propuesta de modificación del Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente.

6.4 Propuesta de delegación al Consejo de Dirección para fijar un Manual provisional del procedimiento Docente UZ a los efectos de realizar una prueba.

En Zaragoza, a las nueve horas y quince minutos del día 3 de abril de 2017, da comienzo la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que tiene lugar en la Sala de Juntas Pedro Cerbuna del edificio Paraninfo, presidida por el Rector, profesor doctor don José Antonio Mayoral Murillo, y que se desarrolla según el orden del día y con la asistencia de los miembros del Consejo e invitados que se citan al margen

Comienza el debate y votación de los distintos puntos que conforman el orden del día, previa intervención del Rector para explicar que se ha invitado a los miembros anteriores del Consejo de Gobierno con el objeto de que puedan despedirse del mismo, así como para dar la bienvenida a los nuevos integrantes del órgano.

Orden del día

Punto 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión de 13 de febrero de 2017

El acta se aprueba por asentimiento.

Punto 2.- Asuntos resueltos por la Comisión Permanente

El Secretario General informa de los asuntos aprobados por la Comisión Permanente en sus sesiones de 14 de marzo de 2017 y de 3 de abril de 2017 referidos a los premios extraordinarios de doctorado, fin de carrera, grado y máster; nombramiento de colaborador extraordinario y calendario de admisión y matrícula para másteres universitarios. (anexo I)

Punto 3.- Propuesta de tres miembros (PDI, PAS y alumnos) del Foro para la innovación y Mejora de la Contratación en la Universidad de Zaragoza (Acuerdo de 3 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno, art. 7.3)

El Secretario General da cuenta que en la composición del órgano consultivo, Foro para la innovación y Mejora de la Contratación en la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno debe proponer a un representante del PDI, del PAS y de los Estudiantes y solicita que se proponga a personas próximas a la temática del área de contratación.

Por el PDI se propone al profesor Gimeno Feliu, pero el Rector advierte que tiene previsto su nombramiento, por lo que solicita otra propuesta, que recaerá en el profesor Gerardo García-Álvarez García; por el PAS, conjuntamente, se propone a José Miguel Ramírez Aliacar, adscrito a la Facultad de Filosofía y que trabajó en la propuesta, y por los estudiantes se propone a Cesar Martín Génova, del Grado de Ingeniería Informática. (anexo II)

Punto 4.- Propuesta de nombramiento de dos miembros de la Junta Consultiva Académica

El Secretario General pone de manifiesto que en el órgano consultivo se ha producido la baja de la profesora María Ángeles Parra Lucán y la incompatibilidad del profesor José Ramón Beltrán Blázquez por lo que hay que proceder a su sustitución. Se propone a Juan Francisco Herrero Perezagua en sustitución de Parra Lucán y a Rafael Bilbao Duñabeitia por Beltrán Blázquez.

7. Política Académica

7.1 Propuesta de ratificación del Acuerdo de 14 de marzo de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sobre el calendario de admisión y matrícula para másteres universitarios, curso 2017-2018.

7.2 Propuesta de modificación del Reglamento de oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza.

7.3 Propuesta de autorización de inicio de la elaboración de la memoria de verificación del Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

7.4 Propuesta de autorización de inicio de la elaboración de la memoria de verificación del Máster Universitario conjunto en Educación en Territorios Rurales.

7.5 Propuesta de oferta de estudios propios.

8. Política Científica

Propuesta de modificación de la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2017.

9. Estudiantes y Empleo

9.1 Propuesta de modificación del acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

9.2 Propuesta de normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado.

10. Economía

Propuesta de Reglamento de Funcionamiento de la Oficina técnica de Control Presupuestario de la Universidad de Zaragoza.

10bis. Gerencia

Propuesta de reglamento de permanencia en el servicio activo del Personal de administración y servicios.

11. Informe del Rector

12. Ruegos y preguntas

Punto 5.1.- Plan de Ordenación Docente 2017/2018

El Rector agradece al Vicerrector de Profesorado la tarea realizada y le cede la palabra.

El Vicerrector de Profesorado expone los cinco subapartados del punto 5.1 y pone de manifiesto que hoy finaliza el proceso de la primera fase del POD donde este vicerrectorado tiene mayor protagonismo. La propuesta arranca del borrador de solicitudes de los Departamentos y tras las reuniones con los centros se genera el segundo borrador, propuesta que fue informada por la subcomisión de ordenación docente y se llevó a la comisión negociadora los días 23 y 24 de marzo llegándose a un acuerdo con la Mesa del PDI que se traslada al Consejo de Gobierno. Presenta los cinco acuerdos que incluyen este punto 5.1 y los resume. Aclara que las renovaciones de los contratos de los asociados es por exigencia de la LOU, que establece la duración máxima de un año y pueden ser renovados hasta cuatro años y en el anexo II está la relación de contratos que no procede renovar y señala que en los contratados doctores y ayudantes no es necesario las renovaciones. Pone de manifiesto que hay un acuerdo específico de amortización de determinados puestos que exige depurar la RPT y establecer la amortización, por eso no se trae hoy sin perjuicio de presentarla en un ulterior Consejo de Gobierno. En relación con el punto 5.1.4 el Vicerrector de Profesorado enumera los seis anexos que se incluyen. En cuanto a la financiación, señala que se conocen las cifras y hay un déficit asumible en la medida que se puede absorber el 0,01 por ciento del Capítulo I por lo que no hace falta efectuar restricciones sobre las plazas de los cuerpos docentes PDI y la minoración de estas plazas por bajas se utiliza para la consolidación de plazas y promociones en un marco de costes autorizados por el Gobierno de Aragón. Tras explicar el tratamiento dado a las solicitudes de transformaciones de puestos de PDI, el Vicerrector de Profesorado pone de manifiesto que lo que se publica y trae al Consejo de Gobierno es la aprobación de las propuestas que comprende el Plan de Ordenación Docente, se tienen los informes correspondientes y la dotación de plazas que van a salir: son 51 plazas de ayudante doctor, 38 nuevas y 13 aprobadas que no estaban cubiertas por procedimiento ordinario, y en el ámbito de los profesores asociados las plazas son 509, 332 de asociado ordinario y 177 de ciencias de la salud. No obstante, pone de manifiesto las incorporaciones de última hora que afectan a dotaciones nuevas, transformaciones y renovaciones. En relación con las dotaciones nuevas, hay cambios en el Área de Bioquímica que afectan a la propuesta de Ayudante Doctor y Asociado en la Facultad de Veterinaria, en la mesa sindical se propuso adscribir una plaza a la Facultad de Ciencias, el Departamento no ve problemas en el cambio y se adscribe la plaza de Asociado a 6 horas a Ciencias; el Departamento de Estructura e Historia Económica y Economía Pública modifica el perfil de dos plazas del Área de Economía Aplicada: Ayudante Doctor adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo sin perfil y Asociado adscrito a la Facultad de Economía y Empresa con perfil de Sistema fiscal español y régimen fiscal en la empresa. Por lo que se refiere a las transformaciones del Departamento de Farmacología y Fisiología, la plaza del Área de Farmacología adscrita a la Facultad de Medicina tiene que estar en el anexo B y no en el anexo A. Finalmente, existe un convenio entre la Universidad de Zaragoza y la Diputación Provincial de Huesca para cursar el rotatorio en Huesca, habitualmente, la Diputación de Huesca financiaba la contratación de 5 profesores por urgencia en cursos pasados y el curso anterior por contratación ordinaria, si bien en el curso actual no ha habido estudiantes que hayan optado por esta posibilidad, por lo que anticipando lo que pueda suceder se propone no renovar los contratos de los profesores y de ser necesario convocar concurso por urgencia. Finaliza su intervención el Vicerrector de Profesorado agradeciendo el trabajo realizado por todas aquellas personas que han participado en la elaboración del POD, en particular al profesor Morellón, al PAS al PDI y Natalia Serrano por su trabajo

Miembros asistentes:*Miembros natos*

José Antonio Mayoral Murillo (Rector)
 Juan García Blasco (Secretario)
 Alberto Gil Costa (Gerente)

Vicerrectores:

Ángela Alcalá Arellano
 Francisco Beltrán Lloris
 José Domingo Dueñas Lorente
 Luis Miguel García Vinuesa
 Ismael Jiménez Compaired
 Margarita Labrador Barrafón
 Yolanda Polo Redondo
 Alexia Sanz Hernández
 Gerardo Sanz Sáiz
 Francisco José Serón Arbeloa
 Fernando Tricas García
 Pilar Zaragoza Fernández

Consejo Social:

Manuel Serrano Bonafonte

Directores de Centros:

José Ángel Castellanos Gómez
 Juan Ignacio Garcés Gregorio
 Faustino Manuel Gascón Pérez
 José Mariano Moneva Abadía
 Inmaculada Plaza García
 Eliseo Serrano Martín
 Germán Vicente Rodríguez

Directores de Departamento:

Josefina Cabeza Laguna
 Ana Isabel Elduque Palomo
 Lydia Gil Huerta
 Javier Mateo Gascón
 Enrique Solano Camón

Personal docente e investigador:

Ana Allueva Pinilla
 Ernesto Arce Oliva
 Carmen Bayod López
 José Ramón Beltrán Blázquez
 Luis Teodoro Oriol Langa
 Luis Pardos Castillo
 José Antonio Yagüe Fabra

Estudiantes:

Dorye Esteras Córdoba (suplente de Juan Cruz Viamonte)
 José Antonio Gadea López
 Mohamed-Yeslem Beissat, Tfarrah (suplente de Paula Martín Rubio)
 Iñigo Monforte San Román
 David Navarrete Villanueva (suplente de Olga Aznar Vidal)

Personal administración y servicios:

José Antonio González Martínez
 Manuel Tricás Moreno

Miembros invitados:*Consejo de Dirección*

Manuela Fleta Legua (jefe de gabinete del rector)

Representantes de centro:

Ana Rosa Abadía Valle (Directora ICE)
 Enrique García Pascual (Decano Educación)
 Juan José Mazo Torres (Dir. Escuela Doctorado)

Otros Invitados:

Ana Isabel Cisneros Gimeno (pte C. Intercentros)
 Manuel González Labrada (director secretariado SG)
 Antonio Herrera Rodríguez (pte APEUZ)
 Andrés Llana Riu (pte C. Estudiantes)
 Luis Morellón Alquézar
 Francisco Palomar Ramón (letrado asesor GJ)
 Eva Pardos Martínez

impagable.

El Rector, tras referirse a la explicación realizada de un proceso complejo, abre un turno de intervenciones.

El profesor Yagüe agradece la explicación y se interesa, en relación con la dotación de puestos de personal docente e investigador contratado, por la solicitud de dotación de nuevos puestos de la EINA que tras el informe de Subcomisión de docencia no aparecen en la relación de plazas propuestas. El Vicerrector de Profesorado le informa que en el trámite de la mesa sindical se tuvo en cuenta la holgura del Área y no permitía sacar las plazas. El profesor Yagüe pregunta por la holgura de las áreas.

El Rector entiende que salvo el punto 5.1.4 el resto de puntos se puede aprobar por asentimiento. Así se aprueban por asentimiento.

El Vicerrector, para responder al profesor Yagüe sobre la holgura, cede la palabra al profesor Morellón que da cuenta de la misma. Se aprueba por asentimiento el punto 5.1.4. (anexo IV)

5.2.- Propuesta modificación de determinadas plazas de profesorado

El Vicerrector de Profesorado expone las razones y contenido de la propuesta que se aprueba por asentimiento.(anexo V)

5.3.- Propuesta de modificación de la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario

El Vicerrector de Profesorado expone la propuesta y pone de relieve que la normativa que se propone modificar tiene su origen en 2006 y ha sido objeto de muchas modificaciones por este Consejo de Gobierno. La propuesta de modificación es adaptativa a las leyes 39 y 40/2015 y se plantea una modificación parcial con la finalidad de garantizar una pronta resolución de los concursos. Además, no sólo es una adaptación también se trata de refundir en un solo texto las diferentes modificaciones que se han realizado, encomendándose al Rector la refundición. El Vicerrector repasa los artículos 10.3, 40 y 40 bis, que van más allá de la adaptación y se establecen reglas sobre las vacantes producidas en las plazas de profesor ayudante-doctor o de ayudante y el llamamiento, formación de listas de espera en la contratación ordinaria y llamamientos, así como sobre especialidades en las listas de espera de contratación por urgencia. En relación con el artículo 23, señala que en la mesa sindical se acordó una pequeña modificación que refuerza la singularidad de la figura de los profesores asociados de ciencias de la salud y da lectura a la modificación: "en el centro y perfil de la plaza objeto del concurso". El Rector comenta que se trata de un punto con consideraciones técnicas y no habiendo intervenciones se puede aprobar por asentimiento. Así se aprueba por asentimiento. (anexo VI)

6.1.- Propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Gestión de la calidad en los estudios de grado y de máster.**6.2.-Propuesta de modificación de la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes.****6.3.- Propuesta de modificación del Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente.****6.4.- Propuesta de delegación al Consejo de Dirección para fijar un Manual provisional del procedimiento Docencia UZ a los efectos de realizar una prueba.**

Se traen y tratan conjuntamente en este punto 6 las propuestas que afectan a Profesorado y Política Académica. El Vicerrector de Profesorado expone la propuesta de delegación al Consejo de Dirección para fijar un Manual provisional del procedimiento Docencia UZ a los efectos de realizar una prueba piloto y explica los antecedentes del Manual de

procedimiento Docentia UZ. Con esta propuesta se trata de desatascar la falta de consenso que puede llevar al fracaso por los problemas de falta de acuerdo en la puesta en marcha de este procedimiento de importancia en el marco de la acreditación. Expone también razones de discrepancia normativa, el Manual fue aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de febrero de 2016 estando prevista la evaluación por las Comisiones Técnicas de Evaluación de los Centros y también por la diferencia de criterios de evaluación. Es por ello que se propone adoptar un manual provisional por el Consejo de Gobierno y modificar las estructuras para realizar las evaluaciones a través de una Comisión única, con una Subcomisión permanente y Subcomisiones por macroárea, por eso se trae la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Gestión de la calidad en los estudios de grado y de máster. La profesora Eva Pardos, Directora de Secretariado de Evaluación del PDI, interviene exponiendo los aspectos técnicos de la propuesta y sobre la misma se propone una modificación en el artículo 26, por indicación de la Secretaría General, en relación con la elección de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación: "por el PDI de entre".

El Vicerrector de Política Académica expone que se trata de modificaciones que afecta a los Coordinadores de titulación para evitar desajustes que en la práctica exigen este cambio, igual que cuando se extinguen las titulaciones. El resto de modificaciones de carácter técnico hacen referencia a las competencias de las Comisiones de Estudio de Grado y Postgrado de la Universidad.

Se resumen las propuestas, la contenida en el punto 6.2 relativa a la modificación de la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes es una acomodación al punto 6.1 Propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Gestión de la calidad en los estudios de grado y de máster. El punto 6.3, Propuesta de modificación del Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente, es la adecuación de las descargas por la participación en la Comisión y el 6.4 es la delegación al Consejo de Dirección para fijar el Manual provisional del procedimiento Docentia UZ.

El Rector señala que los criterios de acreditación de la evaluación docente es un tema relevante y es aconsejable una prueba piloto por la necesidad de certificar un sistema necesario para el proceso de acreditación del profesorado. Como ha venido de la mesa de negociación, la aprobación es conjunta y abre un turno de intervenciones.

El profesor Oriol felicita a los Vicerrectores por el trabajo realizado y señala que se ha propuesto por el Vicerrector de Profesorado una modificación del artículo 26 sobre la elección del PDI y advierte que, en el artículo 8 de la propuesta, el anexo vuelve a repetir el texto y tendría que modificarse. Pregunta a qué responde o qué criterios se han seguido sobre el reparto de miembros en la representación de las macroáreas.

La profesora Cabeza, en relación con el artículo 3 de la propuesta que modifica el artículo 11, cuestiona si afecta al coordinador o también a los coordinadores de titulaciones impartidas en varios centros.

José Antonio Gadea, representante de estudiantes, pregunta si se cambian las encuestas o son la mismas y reflexiona sobre la necesidad de abrir un debate y que se consulte a las partes implicadas, incluidos los estudiantes, porque no se tienen en cuenta los resultados de las evaluaciones pues hay profesores que reciben quejas y tienen buenas evaluaciones. En la elaboración de Docentia pide que se admita la visión de los estudiantes y hay que abrir una mesa, que estaba en el programa del Rector, para hablar de las encuestas y el sistema de evaluación. Por último, plantea una duda, si en las Comisiones Técnicas que sustituyen a las Comisiones de Docencia sólo va a haber representación de los profesores.

El profesor Beltrán Blázquez pone de relieve que la evaluación de la docencia es compleja y se lleva tiempo con el desarrollo de Docentia y le parece bien la evaluación de la prueba piloto si se acerca a la realidad del profesorado y plantea que la prueba piloto sea voluntaria para los profesores y no sea vinculante salvo voluntad del profesorado.

El representante de los estudiantes, Esteras Córdoba, pone de manifiesto que la participación de los alumnos en las encuestas es baja y el diseño de las encuestas no captan los problemas y su tratamiento estadístico puede incidir por una muestra puntual en la actuación correcta de un profesor. Solicita un rediseño de las preguntas de las encuestas porque no permiten captar bien los problemas.

El Vicerrector de Profesorado toma nota de la observación del profesor Oriol y le indica que se arreglará. La profesora Eva Pardos responde, en relación con la representación de las macroáreas, que la idea era reflejar proporcionalmente su distribución.

El Vicerrector de Política Académica observa que ha habido un desliz en la redacción del artículo 11, dado el trabajo que sobre la delegación de los nombramientos de los Coordinadores se está realizando, por lo que procede sustituir la expresión "nombró" por "propuso".

Se excusa la profesora Cabeza.

La profesora Eva Pardos informa que se mantendrán los dos tipos de evaluación: encuesta y Docentia.

El Rector señala que, salvo la intervención de José Antonio Gadea, el resto han sido intervenciones técnicas y las propuestas podrían aprobarse por asentimiento.

José Antonio Gadea, solicita votación y considera que no ha recibido contestación

El Vicerrector de Profesorado expresa que la demanda de los estudiantes es la evaluación del profesorado, si bien hay otros aspectos de la evaluación que van más allá de las demandas de los estudiantes. Para la

evaluación se utiliza lo que tenemos y si nos disponemos a modificar las encuestas contaremos con los estudiantes.

El Rector puntualiza a José Antonio Gadea que Docentia lo reclama la Universidad española, pues el quinquenio diferencia muy poco, y trata de dar un valor a la calidad de la docencia porque es más subjetiva. Por otro, le manifiesta que la evaluación no es oscura y la información se tiene, el dedo en la llaga, le indica, lo ha puesto su compañero, estadísticamente sirve de muy poco por evidencias que no se ven en la evaluación.

El Secretario General lee la propuesta de delegación en el Consejo de Dirección:

“Se delega en el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza la competencia para fijar un Manual provisional del procedimiento Docentia UZ a los efectos de realizar una prueba piloto. La evaluación será voluntaria y se procurará que tenga eficacia en lo que pueda ser beneficioso para el profesorado.”

Sometida conjuntamente la propuesta a votación, arroja el siguiente resultado: 34 votos a favor, 0 en contra y 5 en blanco. Se aprueba. (anexo VII)

7.1.- Propuesta de ratificación del Acuerdo de 14 de marzo de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sobre el calendario de admisión y matrícula para másteres universitarios, curso 2017-2018.

7.2.- Propuesta de modificación del Reglamento de oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza.

El Vicerrector de Política Académica expone el calendario de admisión y matrícula para másteres universitarios para el curso 2017/18 y explica que por razones de urgencia se aprobó por la Comisión Permanente de 14 de marzo. Hay un nuevo calendario y se ha ajustado el plazo. Hay, a fecha de hoy, 25 Solicitudes.

Seguidamente, el Vicerrector explica las modificaciones del Reglamento de oferta, modificación y supresión de másteres en los artículos afectados. Entre las modificaciones destaca la correspondiente al artículo 16.2 en relación con la propuesta de extinción del máster oficial.

Se aprueban por asentimiento las propuestas correspondientes a los puntos 7.1 y 7.2.

7.3.- Propuesta de autorización de inicio de la elaboración de la memoria de verificación del Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

7.4.- Propuesta de autorización de inicio de la elaboración de la memoria de verificación del Máster Universitario conjunto en Educación en Territorios Rurales.

El Vicerrector de Política Académica trae con estas propuestas la aprobación para iniciar el procedimiento de elaboración de las memorias de verificación. Añade que hay una apuesta por el Campus de Teruel en el desarrollo de estos títulos.

Se aprueban por asentimiento las propuestas correspondientes a los puntos 7.3 y 7.4.

7.5.- Propuesta de oferta de estudios propios.

El Vicerrector presenta la oferta de Experto Universitario en Gestión del I+D+i en la Empresa.

Se aprueba por asentimiento. (anexo VIII)

Se modifica el orden de los puntos del día y se trata a continuación los puntos 9.1 y 9.2

9.1.- Propuesta de modificación del acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

La Vicerrectora de estudiantes explica la propuesta de someter al Consejo Social la modificación de la normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza y expone las novedades relativas a los estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales, las becas por situaciones sobrevenidas, y el mantenimiento de la beca en determinadas situaciones de ausencia o suspensión.

El representante de los estudiantes, David Navarrete, manifiesta que se quitan oportunidades a los estudiantes de doctorado y deberían concederse ayudas.

La Vicerrectora de Estudiantes le responde que sólo se han quitado oportunidades en las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios, en el resto de becas se ha incluido el doctorado, y la exclusión es porque los méritos de los estudiantes de doctorado no permiten competir a los estudiantes de grado y máster para acceder a dichas becas.

David Navarrete pregunta por las becas que proponía el Rector para realizar todo el doctorado. La Vicerrectora le responde que en el punto 19 están previstas ayudas para el doctorado.

José Antonio Gadea, representante de los estudiantes, interviene para aclarar que se están hablando de cosas distintas, la Vicerrectora se refiere a las ayudas generales y David a las becas predoctorales para programas de doctorado que el Rector iba a sacar según su programa y pregunta si existe previsión por el Rector de sacarlas. El Rector le responde que esto es motivo de ruegos y preguntas pero no del punto del orden del día y, salvando la falta de entendimiento, se trata de cambios menores y positivos en las becas de apoyo a gestión y servicios para evitar la competencia de los estudiantes de doctorado por su mayor currículum, y su colectivo es favorable.

El Rector considera que, a pesar del mal entendido, no es necesario someter la propuesta a votación. Así se aprueba la propuesta por asentimiento.

9.2.- Propuesta de normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimiento de admisión a estudios oficiales de grado.

La Vicerrectora de Estudiantes expone la necesidad de modificar la normativa para los procesos de admisión debido a los cambios que se han producido como consecuencia de tres acuerdos adoptados en la CRUE de Estudiantes, el Grupo G-9 en su reunión de marzo y CRUE-UNED. Explica los cambios importantes que afectan al orden de prelación por nota y no por convocatoria, la incorporación al cupo general de los estudiantes con estudios extranjeros homologados por la UNED y, el punto más polémico, la situación de los repetidores del año anterior y los no presentados a la prueba de selectividad para los que se propone que si han realizado la Evaluación para el Acceso a la Universidad (EVAU) van al cupo general y si sólo tienen nota de acceso van a septiembre.

El estudiante Andrés LLena expresa que desde el Consejo de Estudiantes este punto les compete en nombre de los futuros representados y manifiesta su posicionamiento en contra de la propuesta del artículo 6.6, del que da lectura. Califica de medida injusta que puedan entrar con su nota directa y considera que son víctimas de esta ley frente a otros estudiantes que se benefician de la misma. Entiende que si estos estudiantes tienen mayores dificultades habría que establecer puentes para que pueda acceder y propone suprimir la redacción y establecer el orden en función de la nota y que no vayan al final de la lista en septiembre.

José Antonio Gadea, representante de los estudiantes, pregunta si no va a haber una adjudicación en junio y otra en septiembre y sólo habrá una única. En relación con el acceso de los estudiantes LOE en estudios universitarios, tras manifestar que la LOMCE es una ley injusta y desconoce si está o no paralizada, señala que la EVAU se va a realizar con materias que en la LOE no se han cursado y el criterio de evaluación es distinto. Si estos estudiantes entran al final de la lista tendrán más dificultades. Propone que entren con la nota de bachillerato y se les facilite la entrada a la Universidad, aunque no puedan acceder a las titulaciones con nota. Pide eliminar el artículo y de no eliminarse propone una transitoria para que accedan con su nota de bachillerato y puedan presentarse a la EVAU del siguiente año para que la puedan preparar. Por otro lado, señala que se afecta al distrito único porque el acceso se adopta por las universidades de forma distinta.

El representante de los estudiantes, Íñigo Monforte, considera que debe realizarse la prueba para todos porque hay Institutos donde se infla la nota, es una prueba objetiva que muestra la preferencia frente a la nota de los Institutos.

La Vicerrectora de Estudiantes cede la palabra a profesor Fernando Zulaica, Delegado del Rector para las pruebas de acceso y admisión a la universidad, que contesta a José Antonio Gadea y le informa que según el Real Decreto anterior tenían prioridad los aprobados en la PAU de junio frente a septiembre y se planteaba una cuestión anómala porque se generaba una injusticia por efecto de la preinscripción en junio con una menor nota frente a una mayor obtenida en septiembre, lo que no puede ser un elemento discriminatorio. La Vicerrectora retoma la palabra y señala que no se rompe el distrito único y, en relación con la transitoria, los estudiantes no pueden entrar con la nota de bachillerato puesto que existe diferencia entre esta nota y la de PAU y considera que es una ventaja para los estudiantes LOE que puedan realizar una prueba, aunque con materia no cursada.

El Rector considera que es lamentable los problemas y situaciones generados por una normativa estatal no consensuada.

José Antonio Gadea propone aprobar una disposición transitoria por la que durante este curso el artículo 6.6 no sea de aplicación.

Sometida la propuesta a votación arroja el siguiente resultado: 3 votos a favor, 37 en contra y 0 en blanco. Queda rechazada la propuesta.

Seguidamente se somete a votación la propuesta presentada por la Vicerrectora de Estudiantes que arroja el siguiente resultado: 37 votos a favor, 3 en contra y 0 en blanco. Se aprueba.

(anexo IX)

8.- Propuesta de modificación de la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de enero de 2017.

El Vicerrector de Política Científica expone el punto y explica que la propuesta estaba pendiente de la mesa sindical, que ha sido consensuada, y se trae al Consejo de Gobierno. La modificación afecta a la consideración del tiempo de movilidad y su equivalencia.

El Rector pone de manifiesto que la Disposición transitoria es necesaria y agradece al Vicerrector su rápida negociación.

Se aprueba por asentimiento (anexo X)

10.- Propuesta de Reglamento de Funcionamiento de la Oficina técnica de Control Presupuestario de la Universidad de Zaragoza.

La Vicerrectora de Economía expone la propuesta, el fundamento de la Oficina técnica de Control Presupuestario, su composición y contenido. Y pone de relieve que con fecha 6 de septiembre de 2016 se creó

un grupo de trabajo que ha tenido varias sesiones y ha realizado distintas actuaciones hasta la redacción de la propuesta final.

El profesor Moneva felicita la puesta en marcha de esta oficina para incrementar la transparencia y mejorar la gestión y señala la importancia de la aplicación del artículo 12.3 que ayudaría más a reforzar la transparencia.

El Rector agradece y felicita a quienes han trabajado en esta propuesta y pone en conocimiento que la Cámara de Cuentas ha felicitado y ha visto práctica esta iniciativa y anima a hacerla extensiva a otras instituciones. Agradece al profesor Moneva sus comentarios.

Se aprueba por asentimiento. (anexo XI)

10 bis.- Propuesta de reglamento de permanencia en el servicio activo del Personal de administración y servicios.

El Gerente expone la propuesta y la necesidad de evitar la discrecionalidad por la falta de normativa en este ámbito. Hace referencia al Estatuto Básico del Empleado Público y las leyes que se dicten en desarrollo del Estatuto para la permanencia en el servicio activo. Enfatiza que es una norma de carácter excepcional (lee el preámbulo) para permitir prolongar el servicio activo del Personal de administración y servicios.

José Antonio González, representante del PAS, señala que se ve bien la existencia de un procedimiento que regule estos aspectos y plantea que la propuesta, en la cuarta línea del párrafo primero, se refiere a "la" que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad, y considera que debería decir "lo" que prevean las normas. Pregunta si no se tienen en cuenta los años de cotización.

El gerente manifiesta que el preámbulo es reflejo de la literalidad de la norma y no ve inconveniente en sustituir "la" por "lo". En cuanto a respetar el periodo de cotización está contemplado en la norma. Por otro lado, en relación con las circunstancias relativas a los puntos críticos contenidos en el artículo 4.3 y que se han puesto de manifiesto, el Gerente está a favor de llevarlas a la mesa de negociación.

Se aprueba por asentimiento. (anexo XII)

11.- Informe del Rector.

El Secretario General da la bienvenida al profesor Mazo, nuevo Director de la Escuela de Doctorado, felicita a la profesora Fernández Sola, por haber obtenido la Cátedra Príncipe de Asturias en la Universidad de Georgetown. En el apartado de condolencias, se hacen llegar por el fallecimiento de los profesores Santiago Ramón y Cajal Junqueras, Vicente Sánchez Cela, y por el fallecimiento de los familiares de Juan José Aguilar Martín, Gonzalo Junquera, Josefa Más Banzo, Aurora Espinosa Cabello, María Teresa Higuera Cavero, Concepción Abad Clerencia y Araceli Domínguez Domínguez. Informa que el próximo 7 de abril tendrá lugar la celebración del acto de San Braulio y los 475 años del Privilegio fundacional de la Universidad de Zaragoza con la intervención del profesor Herrera, la aportación del profesor Eliseo Serrano y la intervención del profesor Fatás sobre el Privilegio y la concesión de las medallas a José Martín y a la profesora doctora Xu Lin, en reconocimiento a su trabajo para la creación de Instituto Confucio; así como los premios de doctorado y otras menciones honoríficas. El Gerente informa sobre el plan formativo Universidad de Zaragoza y DGA y la constitución de la comisión de seguimiento, así como que el día 8 de marzo se publicó en el BOA el programa. Hay 96 cursos que forman parte de la oferta de la formación del PAS y supone una mejora de la oferta.

El Vicerrector de Política Académica informa sobre la autorización para impartir el Grado de Estudios Clásicos, Máster de Políticas Públicas y Master de Relaciones de Género. Se ha abierto el plazo para la inscripción de másteres y solicita la colaboración de los estudiantes para su información. Da cuenta que la convocatoria de becas para los másteres estratégicos saldrá antes del verano y sólo quedan excluidos los másteres "on line", Erasmus Mundus y aquellos en los que participa esta universidad, pero los estudiantes no se matriculan en la Universidad de Zaragoza.

El Vicerrector de Política Científica da cuenta del programa propio de becas predoctorales y refiere que si la DGA aprueba sus presupuestos las becas se incrementarán de 45 a 60. Pone de relieve que hay carencias en determinadas áreas menos competitivas y que son estratégicas: periodismo, enfermería, odontología psicología o bellas artes. Informa que se prepara una propuesta en el Campus Iberus para pedir un proyecto europeo para conseguir financiación externa.

El Vicerrector de Prospectiva, Sostenibilidad e Infraestructura informa sobre la renovación del arbolado y tras la investigación realizada es necesario retirar el arbolado que puede causar daños a transeúntes y se van a sustituir por especies medioambientales.

El Vicerrector de Profesorado informa que no se ha publicado el proyecto de ley de presupuestos y que el pasado sábado se publicó el Real Decreto-Ley 17/2017 que prevé una tasa de reposición del cien por cien para Catedráticos, profesores Titulares de Universidad y profesores Contratados Doctores y la Universidad de Zaragoza podría sacar 37 plazas de acuerdo con el Real Decreto-Ley. Sin embargo, el acuerdo suscrito entre el Gobierno y los sindicatos para reducir la tasa de temporalidad no se ha trasladado al Real Decreto-Ley, se ha dado traslado de las necesidades de estabilización, pero habrá que esperar al cierre del proyecto de ley de presupuestos y su canalización a través de otras normas.

El Rector dice que tiene poco que añadir a esta información. Desde que salió la cuestión relativa a la estabilización la CRUE se puso en contacto con el Ministerio, pues inicialmente la universidad no estaba prevista

en este plan. CRUE seguirá presionando para que se incluya. Seguidamente, informa sobre su viaje a Pekín y la invitación del Ministerio de educación chino para firmar un convenio con un consorcio de universidades chinas para el intercambio de estudiantes y es la primera universidad de habla hispana que suscribe este convenio junto con otras universidades del área Asia-Pacífico, británicas y canadienses.

12.- Ruegos y preguntas.

La profesora Bayod agradece la labor normativa realizada y ruega que se hagan textos consolidados.

El profesor Mazo agradece la confianza depositada en su persona para la dirección de la Escuela de Doctorado y en la profesora Ana Escalona, que es la nueva Secretaria, y se ponen a disposición del Consejo de Gobierno. El profesor Mazo da lectura de una nota de despedida del anterior director de la Escuela, profesor Marco, y en la que agradece al Consejo de Gobierno su colaboración.

El Rector solicita que conste en acta el agradecimiento al profesor Marco y a la profesora Villanueva por sus servicios.

El representante de los estudiantes, Íñigo Monforte, se refiere a los hechos ocurridos el día 9 de marzo en los que hubo coacciones e intimidaciones y pregunta por qué se permite que se coarte la libertad por otros, pues cuando en otra ocasión se dejó entrar a los cuerpos y fuerzas de seguridad no pasó nada. No se hizo nada ni tampoco por el guardia de seguridad en la Facultad de Derecho. Manifiesta que es vergonzoso tolerar estos actos que permitieron la actuación de los ultras y no se salvaguardaron los derechos y libertades de los estudiantes.

El presidente del Consejo de Estudiantes, Andrés Llena, plantea que en el plenario del Consejo de Estudiantes se ha considerado la renovación del reglamento que se aprobó en 2006 y pasar el mandato de un año a dos para dar continuidad al trabajo y si se aprueba el informe jurídico se podría aprobar la modificación para que entre en vigor el curso siguiente. Informa que el pasado 23 de marzo hubo una reunión de los Consejos de Estudiantes al amparo del G-9 y agradece a la Vicerrectora de Estudiantes el apoyo recibido.

El Rector agradece la información.

El representante de los estudiantes, David Navarrete, hace unas consideraciones sobre los contratos predoctorales por el cambio de los códigos de contratación laboral y hace un ruego por el que se acuerde en un próximo Consejo de Gobierno un acuerdo para que se negocie con el Ministerio. Pregunta, además, en qué punto está la negociación de la transformación de los centros adscritos de Enfermería en centros propios.

La profesora Inmaculada Plaza en relación con el Máster Universitario conjunto en Educación en Territorios Rurales agradece que se permita a la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de Teruel colaborar con otras universidades, en lo que sería el primer Máster de Teruel, y agradece al Consejo de Dirección y al Consejo de Gobierno el impulso dado a los estudios.

El profesor García Pascual, Decano de la Facultad de Educación, se despide y da las gracias al Consejo de Gobierno por su cariño y comprensión con la Facultad de Educación durante estos años y espera que continúe con su sucesor y reitera el agradecimiento.

El Rector solicita que se haga constar en acta la labor realizada por el profesor García Pascual en el cambio de planes de estudios y el nuevo edificio de la Facultad, labor que debe agradecerse.

El Rector se refiere a la cuestión planteada por Íñigo Monforte y manifiesta que habló con el Subdelegado del Gobierno que consideró que no era necesaria la intervención y dijo que tienen capacidad de entrar cuando lo consideren. Los piquetes informativos estaban acordados sin ejercicio de violencia ni intimidación.

El Vicerrector de Política Científica está de acuerdo con la visión de David Navarrete porque ninguna de las dos figuras encaja en el contrato predoctoral. La CRUE ha solicitado al Ministerio que sea consciente del problema y parece que hay resistencias ministeriales sobre la creación de una nueva figura contractual.

El Rector apostilla que el Secretario General de Empleo está dando respuestas contradictorias y considera que tiene que haber una regulación. Y sobre las transformaciones de las Escuelas de Enfermería señala que la Consejería de Salud mantiene las escuelas con su presupuesto y la Universidad de Zaragoza no puede asumirlas a coste 0 si no se transfiere el presupuesto. Se estaría dispuesto a asumirlas, pero con la dotación correspondiente.

El Secretario General responde a David Navarrete que si quiere hacer una propuesta que se incluya en el orden del día debe utilizar la vía del artículo 13 del Reglamento del Consejo de Gobierno.

La Vicerrectora de Estudiantes agradece a las direcciones de centros, servicios y estudiantes la acogida de la campaña por la integración de la Oficina de Atención a la Diversidad e informa que la Universidad de Zaragoza ha ganado la liga de debate universitario.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las trece horas y veinticinco minutos del lunes 3 de abril de 2017. De todo ello, y con el visto bueno del Rector, doy fe.

El Rector

El Secretario General

Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

Fdo.: Juan García Blasco

ANEXO I.- ASUNTOS RESUELTOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE

Acuerdo de 14 de marzo de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se conceden **premios extraordinarios de Doctorado**, curso 2015-2016.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión de Doctorado, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, y según lo establecido en el Reglamento de Premios extraordinarios de doctorado [BOUZ núm. 9-14], acuerda conceder los siguientes premios extraordinarios de doctorado correspondientes al curso 2015-2016:

Rama de Ciencias de la Salud

- Sostres Homedes, Carlos (Prog. D. Medicina)
- Muniesa del Campo, Ana (Prog. D. Medicina y Sanidad Animal)
- Gil Rodríguez, María Concepción (Prog. D. Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas)
- Olóriz Sanjuán, Teresa (Prog. D. Medicina)
- Romero Las Heras, Antonio (Prog. D. Medicina y Sanidad Animal)
- Pérez Grijalba, Virginia (Prog. D. Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas)
- Esteban Gil, Adriana (Prog. D. Medicina y Sanidad Animal)
- Hedman Altamirano, Carlos Alfonso (Prog. D. Medicina y Sanidad Animal)
- Gasco Cavero, Samanta (Prog. D. Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas)
- Andrés Barranco, Sara (Prog. D. Medicina y Sanidad Animal)
- Remacha Gayán, Ana Rosa (Prog. D. Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas)
- Teresa Rodrigo, María Esperanza (Prog. D. Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas)
- Moreno Franco, María Belén (Prog. D. Medicina)
- Miguel Etayo, María Pilar de (Prog. D. Medicina)
- Borobia Frías, Marta (Prog. D. Medicina y Sanidad Animal)
- Albendea Calleja, Carlos David (Prog. D. Medicina)
- Gargallo Puyuelo, Carla Jerusalén (Prog. D. Medicina)
- Martí Gamboa, Sabina (Prog. D. Medicina)
- Emperador Ortiz, Sonia (Prog. D. Medicina)
- Montañés Bellosta, María (Prog. D. Ciencias Biomédicas y Biotecnológicas)
- Espín Tello, Sandra Martina (Prog. D. Ciencias de la Salud y del Deporte)
- García Romero, Alejandro (Prog. D. Medicina)
- López Ramón, Marta (Prog. D. Ciencias de la Salud y del Deporte)
- Feja Solana, Cristina (Prog. D. Medicina)
- Gasch Gallén, Ángel (Prog. D. Ciencias de la Salud y del Deporte)
- Blanco Rubio, Nieves (Prog. D. Medicina)
- Gimeno Gracia, Mercedes (Prog. D. Medicina)
- Artal Sánchez, Raquel (Prog. D. Medicina)
- Martínez Ramos, Gustavo (Prog. D. Medicina)
- Tejero-Garcés Galve, Gloria (Prog. D. Medicina)
- Ariño Lapuente, Miguel (Prog. D. Medicina)

- Rama de Ciencias

- Vazeh Raseckh Modabberi, Shahed (Prog. D. Física)
- Bueno Fernández, Mónica (Prog. D. Ciencia Analítica en Química)
- Franco Luesma, Ernesto (Prog. D. Ciencia Analítica en Química)
- Carretero Chamarro, Enrique (Prog. D. Física)
- Benavides Rivero, Carlos Leonardo (Prog. D. Física)
- Carabus i Flores, Anna (Prog. Producción Animal)
- Carbonel Portero, Domingo (Prog. D. Geología)
- Suárez Belloch, Jesús Francisco (Prog. Producción Animal)
- Quijano Gaudes, Laura (Prog. D. Geología)
- García Gil, Alejandro (Prog. D. Geología)

- Repollés Rabinad, Ana María (Prog. D. Física)
- Pérez Tejada, Raquel (Prog. D. Química Orgánica)

Rama de Artes y Humanidades

- Angás Pajas, Jorge (Prog. D. Ciencias de la Antigüedad)
- Justel Vicente, Pablo (Prog. D. Literaturas Hispánicas)
- Sánchez Mañas, Carmen (Prog. D. Ciencias de la Antigüedad)
- Torre Gonzalo, Sandra de la (Prog. D. Hª., Sociedad y Cultura: Épocas Medieval y Moderna)
- Ruiz de Aguirre Bullido, Alfonso (Prog. D. Lingüística Hispánica)
- Pérez Galán, Cristina (Prog. D. Hª., Sociedad y Cultura: Épocas Medieval y Moderna)
- Velázquez González, Juan (Prog. D. Filosofía)
- García Villalba, Claudia (Prog. D. Ciencias de la Antigüedad)

Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas

- Sangüesa Barreda, Gabriel (Prog. D. Ordenación del Territorio y Medio Ambiente)
- Gallardo Ortín, Laura (Prog. D. Sociología de las Políticas Públicas y Sociales)
- Jarné Muñoz, Pablo (Prog. D. Derecho)
- Recio Saez de Guinoa, José María (Prog. D. Derecho)
- Kahil, Mohamed Taher (Prog. D. Economía)
- Zubero Quintanilla, Sara (Prog. D. Derecho)
- Gartzia Arregi, Maite (Prog. D. Ordenación del Territorio y Medio Ambiente)
- Ríos Marín, Esperanza (Prog. D. Derecho)
- Lacosta Aragüés, Antonio Javier (Prog. D. Ordenación del Territorio y Medio Ambiente)
- Salanova Villanueva, Marta (Prog. D. Derecho)
- Valero Errazu, Diana (Prog. D. Sociología de las Políticas Públicas y Sociales)
- Latorre Rodríguez, Pablo (Prog. D. Derechos Humanos y Libertades Fundamentales)

Rama de Ingeniería y Arquitectura

- Llorente Gil, Sergio (Prog. D. Ingeniería Electrónica)
- Remón Núñez, Javier (Prog. D. Ingeniería Química y del Medio Ambiente)
- Gil Cínca, Miguel (Prog. D. Energías Renovables y Eficiencia Energética)
- Llovet Cucalón, Saúl de (Prog. D. Ingeniería Química y del Medio Ambiente)
- Plou Gómez, Jorge (Prog. D. Ingeniería Química y del Medio Ambiente)
- Mazo Olarte, Javier (Prog. D. Ingeniería Mecánica)
- Vicente Ruiz, José (Prog. D. Ingeniería Biomédica)
- Calvo Sevillano, Guiomar (Prog. D. Energías Renovables y Eficiencia Energética)
- González Cencerrado, Ana (Prog. D. Energías Renovables y Eficiencia Energética)

*Acuerdo de 14 de marzo de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden **premios extraordinarios fin de carrera, fin de grado y fin de máster.***

A propuesta de los respectivos centros, de conformidad con lo dispuesto en la *normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster* aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [**BOUZ** núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, correspondientes al curso académico 2015-2016, a los estudiantes que se indican a continuación:

FACULTAD DE DERECHO

- *Grado en Derecho*: Ignacio Boloix Peiró; Santiago Puyoles Hernández
- *Máster Universitario en Abogacía*: José Antonio Naranjo Puértolas; Silvia Georgiana Craciun
- *Máster Universitario en Prevención en Riesgos Laborales*: Karella Silveira Márquez

FACULTAD DE MEDICINA

- *Grado en Medicina*: Víctor Aguado Casanova; David de las Cuevas León
- *Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina*: María Beatriz Díaz Rabasa; Javier Sánchez Bernal
- *Máster Universitario en Salud Pública*: Ester Gonzalo Aranda

- *Máster Universitario en Condicionantes Genéticos, Nutricionales y Ambientales del Crecimiento y el Desarrollo*: Laura Borau Maorad

FACULTAD DE CIENCIAS

- *Máster Universitario en Biología Molecular y Celular*: Ernesto Anoz Carbonell
- *Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación*: Rocío Aznar Gimeno
- *Máster Universitario en Nanotecnología Medioambiental*: Emilio Castro Otero

ESCUELA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

- *Ingeniería Industrial (Plan 94)*: Ignacio Millán Gómez
- *Ingeniería de Telecomunicación*: María Isabel Benito Hernández
- *Ingeniería Informática*: Juan Francisco López de la Osa
- *Ingeniería Química*: Esteban Nonay Villalba
- *Grado en Estudios en Arquitectura*: Sara Sánchez López
- *Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto*: Carolina Jiménez de la Cruz; Mireia Grau Perera
- *Grado en Ingeniería de Tecnologías Industriales*: Íñigo Alfaro Saracho; Javier Melero Bospin
- *Grado en Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación*: Pablo Gimeno Jordán
- *Grado en Ingeniería Eléctrica*: Pablo Esteban Fuertes
- *Grado en Ingeniería Electrónica y Automática*: Álvaro Sáinz Cebrián
- *Grado en Ingeniería Informática*: Ismael Rodríguez Hernández
- *Grado en Ingeniería Mecánica*: Alberto Montolío Marco; Sergio Manuel Galve Ceamanos
- *Grado en Ingeniería Química*: Beatriz López Barranco
- *Máster Universitario en Arquitectura*: Pablo de Castillo Mir
- *Máster Universitario en Energías Renovables y Eficiencia Energética*: Juan Antonio Tejero Gómez
- *Máster Universitario en Ingeniería Biomédica*: María Dolores Peláez Coca
- *Máster Universitario en Ingeniería de Diseño de Producto*: Rosana Sanz Segura
- *Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación*: Jorge Sancho Larraz
- *Máster Universitario en Ingeniería Electrónica*: Mario Pérez Tarragona
- *Máster Universitario en Ingeniería Industrial*: María Poza Ruiz
- *Máster Universitario en Ingeniería Informática*: José María Fácil Ledesma
- *Máster Universitario en Ingeniería Mecánica*: Carlos Javier Ortún Terrazas
- *Máster Universitario en Ingeniería Química*: Eduardo Álvarez Acedo

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS

- *Grado en Administración y Dirección de Empresas*: Rosana Belén Pérez Martínez
- *Grado en Bellas Artes*: Taciana Laredo Torres
- *Grado en Magisterio en Educación Infantil*: Silvia Domínguez Mateo
- *Grado en Magisterio en Educación Primaria*: Paula María Soria Doñate
- *Grado en Psicología*: Sonia Salvador Coscujuela

FACULTAD DE EMPRESA Y GESTIÓN PÚBLICA

- *Grado en Administración y Dirección de Empresas*: Aránzazu Margarita Lasierra Urbán
- *Grado en Gestión y Administración Pública*: José Javier Casado Cadarso
- *Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo*: Adrián Tejero Oliván

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

- *Ingeniero Agrónomo*: Miguel Lanau Martínez
- *Grado en Ciencias Ambientales*: María Urzay Mendivil
- *Grado en Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural*: Eduardo Sánchez Torres
- *Máster Universitario en Ingeniería Agronómica*: Marcos Sierra Navarro

Acuerdo de 14 de marzo de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se nombra un **colaborador extraordinario**.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de los Estatutos y en el reglamento sobre colaboradores extraordinarios aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2005 [BOUZ 32], a la vista de la memoria presentada y del informe del departamento de Física Teórica, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2005, acuerda nombrar a don Antonio José Seguí Santonja como colaborador extraordinario adscrito al departamento de Física Teórica en la Facultad de Ciencias.

Acuerdo de de 14 de marzo de 2017 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el **calendario de admisión y matrícula para másteres universitarios del curso 2017/18**.

El artículo 30 del reglamento del Consejo de Gobierno establece que la función de la Comisión Permanente es resolver los asuntos de trámite y aquellos otros que el Consejo de Gobierno le encomiende y en los que no se requiera una mayoría cualificada en la adopción de acuerdos. Y añade que "aunque no exista delegación expresa, la Comisión Permanente podrá además conocer otras cuestiones de carácter urgente fuera del periodo lectivo o cuando existan razones fundadas que impidan la convocatoria y constitución del Pleno. En tales casos, los acuerdos exigirán la ratificación por parte del Pleno en la primera sesión que éste celebre".

Asimismo, considerando la apuesta de la Universidad de Zaragoza por facilitar el acceso a sus másteres, permitiendo a los alumnos conocer con suficiente antelación su admisión en los estudios de máster universitario de su interés, ha decidido modificar el calendario de admisión y matrícula de los mismos, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno acuerda aprobar, con carácter de urgencia, el calendario de admisión y matrícula para másteres universitarios del curso 2017/18, según anexo.

ANEXO.

Calendario de admisión para másteres universitarios, curso 2017/18

Proceso	Fase I preadmisión (excepto Máster Profesorado)	Fase II Admisión	Fase III Admisión
Solicitud	22 de marzo a 21 de abril de 2017	15 de junio a 7 de julio	5 de septiembre a 5 de octubre
Publicación de las listas	8 de mayo	17 de julio	16 de octubre
Reclamación por la no admisión (Ante el Rector)	9 a 17 de mayo	18 a 26 de julio	17 a 25 de octubre
Matrícula	X	25 a 28 de julio	18 a 25 de octubre

Acuerdo de 3 de abril de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, por el que se conceden **premios extraordinarios fin de grado y fin de máster**.

A propuesta de los respectivos centros, de conformidad con lo dispuesto en la *normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster* aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder premios extraordinarios fin de grado y fin de máster, correspondientes al curso académico 2015-2016, a los estudiantes que se indican a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

- *Grado en Enfermería*: Sandra Peña de Buen; Lorena Martín Chanovas
- *Grado en Fisioterapia*: Ángel Díaz-Otero Andrés
- *Grado en Terapia Ocupacional*: María Isabel Ornat Gariburo
- *Máster Universitario en Gerontología Social*: Marta Casaus Mairal

- *Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Enfermería*: María Esther Fajardo Trasobares

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN

- *Grado en Magisterio en Educación Infantil*: Beatriz Burgaz Arregui; Cecilia Sanz Bel
- *Grado en Magisterio en Educación Primaria*: Raquel Lozano Blasco; Andrea Palacio San Martín
- *Máster Universitario en Estudios Avanzados sobre el Lenguaje, la Comunicación y sus Patologías*: Ana María Mega Avellaneda
- *Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas*: Mónica Santed Leonart

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE HUESCA

- *Grado en Enfermería*: Irene Fácil Ledesma

ANEXO II.- DESIGNACIÓN MIEMBROS FORO PARA LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA CONTRATACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

*Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que **se designan a los miembros del Foro para la Innovación y Mejora de la Contratación en la Universidad de Zaragoza.***

Por acuerdo de 13 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, se aprobó el Reglamento de funcionamiento del Foro para la Innovación y Mejora de la Contratación en la Universidad de Zaragoza, en adelante FIMCUZ.

En su art. 7 se establece la composición del Pleno como órgano de gobierno del FIMCUZ que, entre otros, contará con la siguiente representación:

- Un representante del personal docente e investigador, a propuesta de los miembros del Consejo de Gobierno.
- Un representante del personal administración y servicios, a propuesta de los miembros del Consejo de Gobierno.
- Un representante de los estudiantes, a propuesta de los miembros del Consejo de Gobierno.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad acuerda designar a los siguientes miembros del Pleno del FIMCUZ:

- **D. Gerardo García-Álvarez García**, como representante del personal docente e investigador.
- **D. José Miguel Ramírez Aliácar**, como representante del personal de administración y servicios.
- **D. César Martín Génova**, como representante de los estudiantes.

ANEXO III.- NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA CONSULTIVA ACADEMICA

*Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que **se nombra a dos miembros de la Junta Consultiva Académica.***

El artículo 3 del Reglamento de los órganos consultivos dispone que la Junta Consultiva Académica estará compuesta por el rector, que la presidirá, el secretario general y doce profesores nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del rector, nombramiento que se aprobó por acuerdo de 3 de junio de 2016.

Recientemente se ha producido dos puestos vacantes en su composición. Los miembros afectados son la profesora doctora María Ángeles Parra Lucán que ha pasado a desempeñar otro puesto de trabajo fuera de la Universidad (magistrada de la Sala Primera del Tribunal Supremo) y el profesor doctor don José Ramón Beltrán Blázquez, que ha sido elegido, en la sesión de 14 de diciembre de 2016, de Claustro Universitario, miembro del Consejo de Gobierno de la Universidad, cargo incompatible con la pertenencia a su órgano consultivo, por lo que debe nombrarse a dos nuevos miembros en su sustitución.

Por todo ello, a la vista de la propuesta presentada por el rector, y visto que cumplen los requisitos que el propio Reglamento establece, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar como miembros de la Junta Consultiva Académica, por el periodo que les resta a los miembros que ahora se sustituyen, a los siguientes profesores:

- Profesor doctor **don Rafael Bilbao Duñabeitia**

- Profesor doctor **don Juan Francisco Herrero Perezagua**

ANEXO IV.- PLAN ORDENACIÓN DOCENTE

Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **cambio de centro de adscripción** de profesores, de acuerdo con la normativa vigente sobre movilidad interna del profesorado.

De acuerdo con la Normativa de Movilidad Interna del Profesorado de la Universidad de Zaragoza, aprobada por este Consejo de Gobierno con fecha de 2 de febrero de 2006 (BOUZ nº 02-06, de 13 de febrero), modificada por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2017 (BOUZ nº 3-17, de 21 de febrero), en aplicación del apartado II.7 del acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2006 (BOA nº 25, del 1 de marzo), por el que se aprueban las Directrices para el Establecimiento y Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, en su vigente redacción, el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral (BOA nº 74, del 30 de junio) y las Instrucciones de elaboración del POD para el curso académico 2017-2018, se han presentado solicitudes de cambio de adscripción por necesidades docentes por parte de los departamentos. Una vez informadas favorablemente por los centros afectados y por la Subcomisión de Ordenación Docente de la Universidad, y finalmente negociada con los órganos de representación de los trabajadores se acuerdan los cambios de centro de adscripción recogidos en el Anexo que se acompaña al presente acuerdo, que se harán efectivos a partir del comienzo del curso 2017-2018.

En su caso, el presente acuerdo supondrá la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, que se hará efectiva en el momento en que se materialice la movilidad de que se trate.

ANEXO

Número	Núm puesto	Tipo puesto	CódDepto	Departamento	CódÁrea	Área	Localidad	CódCentro	Centro de Destino	Empleo	Denominación empleo	Dedicación	NIP	Localidad	CódCentro	Centro de Origen
DEA_2017_1086	15654	CU	1002	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	60	Bioquímica y Biología Molecular	Z	100	Facultad de Ciencias	TU	Prof. Titular Univ.	TC	147736	H	229	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
DOA_2017_1531	11494	TU	4005	Derecho Público	125	Derecho Administrativo	Z	102	Facultad de Derecho	TU	Prof. Titular Univ.	TC	141856	Z	109	Facultad de Economía y Empresa
DUA_2017_1104	16872	COD	1005	Farmacología y Fisiología	410	Fisiología	H	229	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	COD	Profesor contratado doctor	TC	310824	Z	104	Facultad de Medicina

HDA_2017_1551	11756	COD	3006	Geografía y Ordenación del Territorio	10	Análisis Geográfico Regional	H	201	Escuela Politécnica Superior	COD	Profesor contratado doctor	TC	129863	Z	103	Facultad de Filosofía y Letras
DZA_2017_560	16423	CU	1006	Fisiatría y Enfermería	245	Educación Física y Deportiva	Z	127	Facultad de Ciencias de la Salud	CU	Cated. Universidad	TC	361767	H	229	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
DUA_2017_1106	16850	COD	1005	Farmacología y Fisiología	410	Fisiología	Z	104	Facultad de Medicina	COD	Profesor contratado doctor	TC	122095	H	229	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
DUA_2017_1236	17745	COD	1005	Farmacología y Fisiología	410	Fisiología	Z	104	Facultad de Medicina	COD	Profesor contratado doctor	TC	458309	H	229	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte

Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba, respecto de los profesores asociados, la renovación de contratos, la conclusión del período máximo contractual de los contratos con origen en el curso académico 2013-2014 y la no renovación de otros contratos por haber desaparecido o modificado las necesidades docentes u otras causas.

Primero. El Consejo de Gobierno acuerda que a los profesores asociados de la Universidad de Zaragoza, que obtuvieron la plaza mediante el oportuno concurso público de contratación, por el procedimiento ordinario, cuyos contratos finalizan durante el presente curso académico 2016-2017, se les renueve el contrato, en su caso, mediante prórroga del mismo o formalización de nuevo contrato, según proceda, con el régimen de dedicación que corresponda en cada caso; salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y del Centro en el que se encuentren destinados, o hayan desaparecido o modificado las necesidades docentes que justificaron la contratación conforme a lo siguiente:

- A)** La renovación de los contratos, con origen en los concursos de contratación para el curso 2014-2015 y siguientes se efectuará, como máximo, hasta la finalización del curso académico 2017-2018, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 144.5 de los Estatutos de esta Universidad, pudiendo ser renovados de forma trimestral, semestral o anual, en función de las necesidades docentes de dicho curso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53. d) de la LO 6/2001, en la redacción dada por la LO 4/2007.

Igual criterio al indicado en el párrafo anterior se aplicará para aquellos contratos de profesores asociados en ciencias de la salud en los que se den las circunstancias indicadas.

- B)** Sin perjuicio de lo anterior, para la prórroga o renovación contractual en el caso de las situaciones singulares que se indican, se tendrá en cuenta:

1. Cuando el contrato tenga su origen en una plaza que fue convocada con la mención **"T" (a término)**, la fecha efectiva de finalización de la prórroga podrá ser anterior si las necesidades por las que se convocó la plaza desaparecen antes de la fecha prevista en la prórroga.
2. Cuando el contrato tenga su origen en una plaza que fue convocada con la mención **"F" (financiación específica)**, la posible renovación quedará supeditada a la existencia o continuidad de la financiación específica que sirvió para su dotación.

3. Cuando el contrato tenga su origen en una plaza que fue convocada con la mención "C1" "C2", o "S1" "S2" (docencia en el primer o segundo cuatrimestre, o semestre), la posible renovación se efectuará, únicamente, para ese cuatrimestre o semestre del curso correspondiente.

C) No procede la renovación relativa al contrato correspondiente al puesto 00012468 en relación con la solicitud de informe de renovación DQA_2017_1150 por existir informe desfavorable del departamento y centro.

La duración máxima de la relación contractual, prevista en los apartados anteriores incluidos el contrato inicial, con origen en el concurso público de que se trate, y las sucesivas prórrogas o renovaciones, no podrá ser superior a cuatro años, conforme a lo dispuesto en el artículo 144.5 de los Estatutos de esta Universidad.

La prórroga o renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las bases de las convocatorias de los concursos de contratación de profesores asociados para los cursos 2014-2015 y siguientes, en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral (BOA nº 74, del 30 de junio), en el art. 144 de los Estatutos de esta Universidad, el art. 8 del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza en lo que resulte aplicable, conforme a las previsiones del art. 53. d), de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, en su vigente redacción dada por la LO 4/2007 de 12 de abril.

Segundo. A la finalización del presente curso académico concluye el período máximo, de 4 años de contratación, de los profesores asociados que obtuvieron plaza en las convocatorias de los concursos ordinarios efectuadas en el curso 2013-2014, motivo por el cual no podrá renovarse ninguno de los contratos con origen en dichos concursos.

Tercero. Los contratos con origen en los concursos de contratación del procedimiento ordinario que no procede renovar, por haber desaparecido o modificado las necesidades docentes que justificaron la contratación o por otras causas, se relacionan en el **Anexo**.

ANEXO

Número	Núm puesto	Tipo puesto	CódDepto	Departamento	CódÁrea	Área	Localidad	CódCentro	Centro	Empleo	Denominación empleo	Dedicación	NIP
DCA_2017_1341	00017863	AS4	1000	Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología	613	Medicina Legal y Forense	Z	104	Facultad de Medicina	AS	Prof. Asociado	P6	130642
DCA_2017_1334	00016891	AS4	1000	Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología	807	Toxicología	H	229	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	AS	Prof. Asociado	P6	532753
DMA_2017_494	00025785	AS3	4003	Derecho de la Empresa	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Z	102	Facultad de Derecho	AS	Prof. Asociado	P3	315113
DMA_2017_514	00023474	AS3	4003	Derecho de la Empresa	150	Derecho Financiero y Tributario	Z	102	Facultad de Derecho	AS	Prof. Asociado	P6	459488

HOA_2017_773	00022595	ASCM	1007	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	610	Medicina	Z	104	Facultad de Medicina	ASCM	Profesor Asoc. CC. Salud	CP	128731
HOA_2017_779	00022594	ASCM	1007	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	610	Medicina	Z	104	Facultad de Medicina	ASCM	Profesor Asoc. CC. Salud	CP	131377
HOA_2017_796	00024653	ASCM	10072006	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	610200	Medicina	Z	104	Facultad de Medicina	ASCM	Profesor Asoc. CC. Salud	CP	459187
HNA_2017_1283	00023489	AS6	2006	Matemáticas	200	Didáctica de la Matemática	T	301	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	AS	Prof. Asociado	P6	131263
HJA_2017_619	00023608	AS4	5004	Ingeniería Mecánica	545	Ingeniería Mecánica	Z	110	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	AS	Prof. Asociado	P4	185078
HYA_2017_1272	00024804	AS4	5007	Informática e Ingeniería de Sistemas	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	T	326	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	AS	Prof. Asociado	P4	470495
DQA_2017_1326	00012791	AS3	4006	Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales	195	Didáctica de la Lengua y la Literatura	T	301	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	AS	Prof. Asociado	P6	389411
DQA_2017_1327	00023480	AS6	4006	Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales	195	Didáctica de la Lengua y la Literatura	T	301	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	AS	Prof. Asociado	P6	131080
DQA_2017_1150	00012468	AS6	4006	Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales	195	Didáctica de la Lengua y la Literatura	H	202	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	AS	Prof. Asociado	P6	434582

HOA_2017_775	00025061	ASCM	1007	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	745	Psiquiatría			Facultad de Medicina	ASCM	Profesor Asoc. CC. Salud	CP	311204
HQA_2017_1113	00021424	AS6	1008	Microbiología, Medicina Preventiva y Salud Pública	615	Medicina Preventiva y Salud Pública	Z	104	Escuela Politécnica Superior	AS	Prof. Asociado	P6	407895
HRA_2017_603	00010388	AS6	1009	Patología Animal	617	Medicina y Cirugía Animal	H	201	Facultad de Veterinaria	AS	Prof. Asociado	P6	329428
HTA_2017_1454	00024824	AS4	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	700	Producción Animal	Z	105	Facultad de Veterinaria	AS	Prof. Asociado	P6	316309

Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se aprueban transformaciones de puestos de personal docente e investigador, al amparo de los Estatutos de esta Universidad, del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI y el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral.

El *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza* (BOUZ 12,2011) modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014 (BOUZ nº 11-14, de 22 de diciembre) establece el procedimiento para la transformación de plazas (§§ 58 a 61 §§ 70 a 81 y §§ 98 a102).

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas relacionadas en el cuadro adjunto, en los términos descritos en el *Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza*, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y condicionada la transformación a que no existan limitaciones legales que impidan efectuar las correspondientes convocatorias de concursos.

Las transformaciones de puestos que se aprueban, que implicarán, cuando se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador son las que se recogen en los **Anexos A y B**.

Las transformaciones de puestos que se aprueban, que implican, de manera inmediata la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, por entenderse exentas de limitaciones y cumplidos los requisitos, son las que se recogen en el **Anexo C**. Las transformaciones de puestos de Profesor Ayudante Doctor o de Investigador Ramón y Cajal a Profesor Contratado Doctor están condicionadas a la obtención, por parte del solicitante, del informe favorable de la ANECA para poder concursar a una plaza de profesor contratado doctor y en el caso de los citados investigadores a la obtención del certificado I3.

A la vista de la normativa de aplicación, la transformación que procede cuando un profesor Ayudante Doctor ha solicitado la transformación del puesto que ocupa tanto a Profesor Contratado Doctor como a Profesor Titular de Universidad es a Profesor Contratado Doctor.

Anexo A. Puestos cuya transformación queda pendiente en tanto subsistan las limitaciones legales mencionadas en el párrafo segundo de este acuerdo.

Anexo B. Puestos cuya transformación es inmediata a los efectos de que pueda convocarse una plaza de profesor contratado doctor en la modalidad de interinidad. No obstante, los efectos de dicha transformación quedarán aplazados en tanto el solicitante no cumpla los requisitos del artículo 52. a) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

Anexo C. Puestos cuya transformación implica, de manera inmediata, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Docente e Investigador. No obstante, en el caso de los puestos para cuya categoría se requiera el cumplimiento de requisitos establecidos Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, los efectos de dicha modificación quedarán aplazados en tanto el solicitante no cumpla los requisitos correspondientes.

Anexo A

Número	Núm puesto	Tipo puesto	CódDepto	Departamento	CódÁrea	Área	Localidad	CódCentro	Centro	Empleo solicitado	Dedicación	NIP	Empleo origen	Perfil de la plaza	Cuerpo	Dedicación	Tipo convocatoria
DBA_2017_1234	00023534	AYD	4000	Análisis Económico	415	Fundamentos del Análisis Económico	T	301	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	TU	TC	489972	AYD	Fundamentos del Análisis Económico	TU	TC	O
DDA_2017_877	00010390	AYD	1001	Anatomía, Embriología y Genética Animal	025	Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas	Z	105	Facultad de Veterinaria	COD	TC	420121	AYD	Anatomía y Embriología Veterinarias	COD	TC	O
DHA_2017_1012	00022122	AYD	4001	Ciencias de la Educación	625	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educ.	H	202	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	COD	TC	559082	AYD	Maestro y relación educativa (investigación educativa, tutoría y evaluación)	COD	TC	O
DMA_2017_1637	00016233	COD	4003	Derecho de la Empresa	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Z	102	Facultad de Derecho	TU	TC	323570	COD	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	TU	TC	O
DQA_2017_1479	00012459	AYD	4006	Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales	210	Didáctica de las Ciencias Sociales	H	202	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	COD	TC	141599	AYD	26525-Didáctica de las Ciencias Sociales	COD	TC	O

HFA_2017_620	00011773	COD	3008	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos	085	Ciencias y Técnicas Historiográficas	Z	103	Facultad de Filosofía y Letras	TU	TC	390602	COD	Tareas docentes y actividades investigadoras en el área de Ciencias y Técnicas Historiográficas	TU	TC	O
DZA_2017_884	00024173	AYD	1006	Fisiatría y Enfermería	245	Educación Física y Deportiva	H	229	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	COD	TC	467753	AYD	Deportes rítmico gimnásticos	COD	TC	O
DYA_2017_708	00024785	AYD	3005	Filosofía	375	Filosofía	Z	103	Facultad de Filosofía y Letras	COD	TC	390995	AYD	Asignaturas del área	COD	TC	O
DYA_2017_704	00011794	AYD	3005	Filosofía	375	Filosofía	Z	103	Facultad de Filosofía y Letras	COD	TC	606496	AYD	Asignaturas del área	COD	TC	O
DXA_2017_1248	00010780	AYD	3004	Filología Inglesa y Alemana	345	Filología Inglesa	Z	110	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	TU	TC	472818	AYD	Inglés Técnico y Traducción Audiovisual	TU	TC	O
DXA_2017_1247	00010780	AYD	3004	Filología Inglesa y Alemana	345	Filología Inglesa	Z	110	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	COD	TC	472818	AYD	Inglés Técnico y Traducción Audiovisual	COD	TC	O
HZD_2017_1349	00024105	AYD	4012	Dirección y Organización de Empresas	650	Organización de Empresas	Z	108	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	COD	TC	432050	AYD	Dirección y Gestión de Recursos Humanos	COD	TC	O
HZC_2017_1358	00025814	AYD	4011	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	095	Comercialización e Investigación de Mercados	Z	109	Facultad de Economía y Empresa	TU	TC	523652	AYD	"Decisiones sobre producto y marca" e "Introducción a la investigación de mercados"	TU	TC	O

HFA_2017_001	00011680	AYD	3008	Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos	485	Historia Medieval	Z	103	Facultad de Filosofía y Letras	COD	TC	488358	AYD	Tareas docentes e investigadoras en el área	COD	TC	O
HYA_2017_002	00024803	AYD	5007	Informática e Ingeniería de Sistemas	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	T	326	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	COD	TC	391426	AYD	Sistemas de ayuda a la toma de decisiones	COD	TC	O
HYA_2017_003	00024803	AYD	5007	Informática e Ingeniería de Sistemas	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	T	326	Escuela Universitaria Politécnica de Teruel	TU	TC	391426	AYD	Sistemas de ayuda a la toma de decisiones 30255	TU	TC	O
HKA_2017_1011	00016450	AYD	5005	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	790	Tecnologías del Medio Ambiente	Z	110	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	TU	TC	182086	AYD	Asignaturas del área de Tecnologías del Medio Ambiente	TU	TC	O
HLA_2017_776	00013329	AYD	3010	Lingüística General e Hispánica	350	Filología Italiana	Z	103	Facultad de Filosofía y Letras	TU	TC	327980	AYD	Lengua Italiana	TU	TC	O
HLA_2017_814	00021380	COD	3010	Lingüística General e Hispánica	675	Periodismo	Z	103	Facultad de Filosofía y Letras	TU	TC	390726	COD	Opinión pública y comunicación corporativa.	TU	TC	O
HRA_2017_1636	00024146	AYD	1009	Patología Animal	617	Medicina y Cirugía Animal	Z	105	Facultad de Veterinaria	COD	TC	448935	AYD	Patología General y Propedéutica y Patología Médica en animales de compañía	COD	TC	O
HRA_2017_655	00023540	AYD	1009	Patología Animal	617	Medicina y Cirugía Animal	Z	105	Facultad de Veterinaria	TU	TC	461778	AYD	Patología Quirúrgica, Cirugía, Anestesiología y Diagnóstico por Imagen	TU	TC	O
HRA_2017_700	00024817	AYD	1009	Patología Animal	617	Medicina y Cirugía Animal	Z	105	Facultad de Veterinaria	COD	TC	499197	AYD	Patología Quirúrgica General, Cirugía y Anestesiología	COD	TC	O

HTA_2017_1518	00024820	AYD	2008	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	640	Nutrición y Bromatología	Z	105	Facultad de Veterinaria	COD	TC	520447	AYD	Microbiología e Higiene Alimentaria en el Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y Grado en Veterinaria	COD	TC	O
HUA_2017_893	00024398	AYD	4009	Psicología y Sociología	730	Psicología Básica	T	301	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	COD	TC	342636	AYD	Psicología de la Atención, de la Percepción y de la Memoria	COD	TC	O
HUA_2017_891	00024398	AYD	4009	Psicología y Sociología	730	Psicología Básica	T	301	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	TU	TC	342636	AYD	Psicología de la Atención, de la Percepción y de la Memoria	TU	TC	O
HUA_2017_874	00022869	AYD	4009	Psicología y Sociología	735	Psicología Evolutiva y de la Educación	Z	107	Facultad de Educación	COD	TC	391339	AYD	Psicología del desarrollo II - Magisterio de Educación Infantil	COD	TC	O
HUA_2017_895	00024830	AYD	4009	Psicología y Sociología	740	Psicología Social	Z	108	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	COD	TC	391419	AYD	Gestión de Recursos Humanos: Selección, captación y desarrollo	COD	TC	O
HUA_2017_870	00015229	AYD	4009	Psicología y Sociología	775	Sociología	Z	108	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	COD	TC	391354	AYD	Sociología del trabajo y Estructura Social	COD	TC	O
HWA_2017_1591	00010250	COD	2010	Química Inorgánica	760	Química Inorgánica	Z	100	Facultad de Ciencias	TU	TC	389881	COD	QUÍMICA INORGÁNICA I Y CATALISIS HOMOGÉNEA	TU	TC	O
HZE_2017_371	00017787	COD	2013	Química Orgánica	765	Química Orgánica	H	201	Escuela Politécnica Superior	TU	TC	645080	COD	Docencia en asignaturas del área de Química Orgánica en la Escuela Politécnica Superior	TU	TC	O

Anexo B

Número	Núm puesto	Tipo puesto	CódDepto	Departamento	CódÁrea	Área	Localidad	CódCentro	Centro	Empleo solicitado	Dedicación	NIP	Empleo origen	Perfil de la plaza	Cuerpo	Dedicación	Tipo convocatoria
DCA_2017_1361	00010438	AYD	1000	Anatomía Patológica, Medicina Legal y Forense y Toxicología	807	Toxicología	Z	105	Facultad de Veterinaria	COD	TC	433885	AYD	Docencia e Investigación en Toxicología, Deontología y Veterinaria Legal.	COD	TC	O
DEA_2017_634	00015654	CU	1002	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	060	Bioquímica y Biología Molecular	Z	100	Facultad de Ciencias	TU	TC	147736	TU	Bioquímica y biología molecular	TU	TC	O
DKA_2017_1492	00021383	AYD	1004	Cirugía, Ginecología y Obstetricia	275	Estomatología	H	229	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	COD	TC	390871	AYD	odontología conservadora	COD	TC	O
DLA_2017_1532	00023533	AYD	4002	Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	T	301	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	COD	TC	496975	AYD	Estados Financieros , Análisis de Estados Financieros y Contabilidad de Combinaciones de Negocios.	COD	TC	O
DLA_2017_1533	00012158	AYD	4002	Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	Z	109	Facultad de Economía y Empresa	COD	TC	536303	AYD	Dirección Financiera	COD	TC	O
HZC_2017_1356	00025814	AYD	4011	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	095	Comercialización e Investigación de Mercados	Z	109	Facultad de Economía y Empresa	COD	TC	523652	AYD	"Decisiones sobre producto y marca" e "Introducción a la investigación de mercados"	COD	TC	O
DUA_2017_1100	00023546	AYD	1005	Farmacología y Fisiología	315	Farmacología	Z	104	Facultad de Medicina	COD	TC	540702	AYD	Farmacología Medica	COD	TC	O

DYA_2017_706	00020286	AYD	3005	Filosofía	375	Filosofía	Z	108	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	COD	TC	493525	AYD	Asignaturas del área	COD	TC	O
HDA_2017_1592	00011698	AYD	3006	Geografía y Ordenación del Territorio	435	Geografía Humana	Z	103	Facultad de Filosofía y Letras	COD	TC	471707	AYD	Cartografía Temática	COD	TC	O
HHA_2017_1041	00010874	AYD	5002	Ingeniería de Diseño y Fabricación	305	Expresión Gráfica de la Ingeniería	Z	110	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	COD	TC	347008	AYD	Expresión Artística en la Ingeniería.	COD	TC	O
HKA_2017_1010	00016450	AYD	5005	Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente	790	Tecnologías del Medio Ambiente	Z	110	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	COD	TC	182086	AYD	Asignaturas del área de Tecnologías del Medio Ambiente	COD	TC	O

Anexo C

Número	Núm puesto	Tipo puesto	CódDepto	Departamento	CódÁrea	Área	Localidad	CódCentro	Centro	Empleo solicitado	Dedicación	NIP	Empleo origen	Perfil de la plaza	Cuerpo	Dedicación	Tipo convocatoria
DBA_2017_1491	00011416	AY	4000	Análisis Económico	415	Fundamentos del Análisis Económico	Z	109	Facultad de Economía y Empresa	AYD	TC	130347	AY	Matemáticas	AYD	TC	O

Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la **renovación de contratos en régimen laboral de profesores ayudantes doctores.**

El Consejo de Gobierno acuerda que a los profesores ayudantes doctores de la Universidad de Zaragoza, contratados en régimen laboral y que obtuvieron la plaza mediante el oportuno concurso público de contratación, por el procedimiento ordinario, cuyos contratos finalizan durante el presente curso académico 2016-2017, se les renueve el contrato, en su caso, mediante prórroga del mismo o formalización de nuevo contrato, según proceda, con el régimen de dedicación que corresponda en cada caso, salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Docencia del Centro en el que se encuentren destinados o hayan desaparecido las necesidades docentes que justificaron la contratación.

La prórroga o renovación aquí prevista no podrá superar el período de cinco años en la misma categoría contractual y régimen laboral de la Ley Orgánica 6/2001. En caso contrario la prórroga o el nuevo contrato se suscribirá hasta la fecha en que se cumpla el período máximo de cinco años. Para los profesores ayudantes doctores, el tiempo total de duración conjunta de los contratos y sus respectivas renovaciones entre esta figura y la de ayudante no podrá exceder de ocho años. Todo ello conforme a los artos. 49 y 50 de la LO 6/2001 en su vigente redacción dada por la LO 4/2007 de 12 de abril.

De alcanzarse con esta renovación la duración máxima citada en el párrafo anterior, la renovación sólo podrá realizarse hasta la fecha en que se cumplan los cinco o los ocho años, respectivamente.

La prórroga o renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en las bases de las respectivas convocatorias de los concursos de contratación de profesores ayudantes doctores, en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral (BOA nº 74, del 30 de junio), en el art. 144 de los Estatutos de esta Universidad y en los arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades en su vigente redacción dada por la LO 4/2007 de 12 de abril.

ANEXO V.- MODIFICACIÓN PLAZAS PROFESORADO

*Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se modifican plazas de profesorado.***

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 30 de marzo de 2012, BOUZ núm. 4-12 de 17 de abril, se aprobó la transformación de la plaza de profesor ayudante doctor a profesor contratado doctor, puesto 16622.

A petición del Departamento afectado, y oído el interesado se acuerda modificar el perfil de la plaza en los términos siguientes:

Área de conocimiento: Organización de empresas

Centro: Facultad de Economía y Empresa

Nuevo perfil: "Organización y Gestión Interna".

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 22 de diciembre de 2016, BOUZ núm. 1-17 de 16 de enero, se aprobó la transformación de la plaza de investigador contratado "Ramón y Cajal" a profesor contratado doctor para tareas prioritarias de investigación, puesto 24851.

A petición del Departamento afectado, y oído el interesado, se acuerda modificar el área de la plaza, quedando aprobada la transformación en los términos siguientes:

Área de conocimiento: Ingeniería Química

Departamento: Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente

Centro: Instituto de Nanociencia de Aragón

ANEXO VI.- MODIFICACIÓN NORMATIVA CONCURSOS PARA PROVISIÓN PLAZAS

*Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se modifica la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario.***

La normativa universitaria reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, aprobada el 21 de febrero de 2006, se ha visto afectada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstas últimas entraron en vigor el 2 de octubre de 2016.

Asimismo han afectado, también, a dicha norma la modificación del artículo 145.2 de los Estatutos de esta Universidad efectuada por Decreto 84/2016, de 16 de junio, del Gobierno de Aragón (BOA nº 114, de 15 de junio de 2016); la creación del Tablón electrónico oficial de la Universidad de Zaragoza (eTOUZ) y la modificación de otras normas académicas.

Por todo ello, y con el objetivo de adecuar la citada norma al nuevo contexto normativo, se acuerda:

Artículo Único

Uno. Se añade un apartado 6 al artículo 2, con la siguiente redacción:

“Los actos derivados de la convocatoria que requieran publicidad se publicarán en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Zaragoza (en adelante e_TOUZ), sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

En lo que afecte a los procesos derivados de esta normativa, los actos y documentos que deban expedirse se harán mediante documentos electrónicos, con firma electrónica, de las autoridades o empleados públicos de esta Universidad que intervenga, en la medida en que ello sea posible, de acuerdo a lo regulado en la Circular nº 1, de 30/09/2016 de la Gerencia y la Secretaría General de esta Universidad relativa a la entrada en vigor de las leyes 39 y 40 de 2015, en su relación con la administración electrónica. Especialmente se realizarán por dicho medio los documentos que deban publicarse en el e_TOUZ.”

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, con la siguiente redacción:

“Esta regla no se aplicará cuando se trate de dotaciones de profesor contratado doctor, salvo que estén adscritas al mismo centro.”

Tres. Se modifica el artículo 4, con la siguiente redacción:

“Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el e_TOUZ la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se abrirá un plazo de diez días para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos.

Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación de la lista definitiva en el mencionado tablón de anuncios.”

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, con la siguiente redacción:

“En aplicación del procedimiento que regula los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, los miembros de las comisiones de selección de profesores contratados doctores serán designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejo de departamento, y nombrados por el Rector quien, al proceder al nombramiento, designará al Presidente y Secretario de la comisión, a propuesta del consejo de departamento.”

Cinco. Se modifica el apartado 4 del artículo 7, con la siguiente redacción:

“El nombramiento es irrenunciable, salvo cuando concurren las causas de abstención o recusación establecidas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante L40/2015), y de acuerdo con el procedimiento regulado en dicha ley. En particular, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 24 de dicha Ley, en los casos legalmente previstos, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.”

Seis. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 7, con la siguiente redacción:

“La composición de las comisiones de selección deberá respetar lo regulado en el artículo 60 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP).”

Siete. Se modifica el apartado 2 del artículo 8, con la siguiente redacción:

“A efectos de abstención o recusación, de los miembros de la comisión, se estará a lo regulado en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015.”

Ocho. Se modifica el artículo 9, con la siguiente redacción:

“Las comisiones de selección se regirán por lo regulado en las presentes normas, en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en las bases de las respectivas convocatorias. Supletoriamente se estará, a lo regulado para los órganos colegiados en la ley 40/2015 y a lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L39/2015) en las cuestiones que afecten al procedimiento administrativo.”

Nueve. Se modifica el apartado 2 del artículo 10, con la siguiente redacción:

“La resolución de la comisión de selección se publicará única y exclusivamente en el e_TOUZ. Por consiguiente, si se efectuase cualquier otra publicación adicional, en los tablones de anuncios físicos del centro o departamento a los que corresponda la plaza, tendrá carácter complementario y facultativo por parte de la comisión de selección; en tal caso, lo que se publicase será de manera necesaria copia de lo previamente publicado en el e_TOUZ y deberá incorporar el sello de publicación en dicho tablón electrónico.”

Diez. Se añade un apartado 3 al artículo 10, con la siguiente redacción:

“En el caso de convocatorias de plazas de profesor ayudante-doctor o de ayudante, cuando el candidato o candidatos propuestos estuvieran contratados en otra plaza de la misma categoría, en la misma área de conocimiento, pero en otro centro de la Universidad de Zaragoza, y este o estos candidatos suscriban el correspondiente contrato, se llamará al siguiente o siguientes candidatos en el orden de prelación para ofrecerles la plaza o plazas vacantes, siempre que se mantengan las necesidades docentes.”

Once. Se modifica el artículo 11, con la siguiente redacción:

“1. Los aspirantes podrán presentar reclamación contra la propuesta de la comisión de selección, en el plazo de seis días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el e_TOUZ.

La reclamación se presentará, preferentemente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>) si el interesado posee certificado o dni digital, o identificación administrativa electrónica de la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña). Si se presenta por otros medios se deberá enviar una copia con el sello de registro de entrada o el de la Oficina de Correos, en formato “PDF” a la dirección electrónica de la unidad administrativa que se determine en las bases de la convocatoria.

A los efectos anteriores, los aspirantes tendrán acceso al expediente, en la sede del departamento al que corresponda la plaza, durante todo el plazo de reclamación y, al menos en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. De acuerdo con lo regulado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, cualquier divulgación de los datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades de todo tipo para quien infrinja dicha regla.

2. El escrito de reclamación deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 66.1 de la L39/2015 y, de forma especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se concrete la reclamación; a tenor de la letra c) del mencionado precepto. Si la reclamación reúne los requisitos anteriores, el Rector la admitirá a trámite y se anunciará en el e_TOUZ, en caso contrario el Rector dictará resolución inadmitiendo la reclamación, lo que se notificará al interesado. Publicado el anuncio de la reclamación, el resto de aspirantes podrán presentar alegaciones a la misma en el plazo máximo de seis días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la reclamación; a estos efectos, dentro de dicho plazo, podrán acceder al contenido de la reclamación y al expediente de la plaza reclamada en la sede del departamento al que corresponda la plaza.

Finalizado el plazo al que se refiere el párrafo anterior, el departamento enviará el expediente al Servicio de Personal Docente e Investigador.

3. En todo caso, las reclamaciones que se presenten fuera de plazo no serán admitidas a trámite.

4. A tenor de lo regulado en el artículo 24 de la L39/2015, si transcurrido el plazo de cinco meses, desde que fue admitida a trámite la reclamación, no ha sido resuelta, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo y quedará expedita la vía contenciosa.”

Doce. Se modifica el artículo 12, con la siguiente redacción:

“En el supuesto de que se haya admitido a trámite la reclamación y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto incluyendo, en el contrato, una cláusula extintiva

condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto por la comisión de selección, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su extinción con efectos del día anterior a la fecha en que se incorpore el nuevo candidato propuesto. En este último caso el contrato del nuevo candidato no podrá tener efectos, de ningún tipo, anteriores a la fecha de la resolución de la reclamación ni a la fecha de la firma del contrato.”

Trece. Se modifica el artículo 13, con la siguiente redacción:

“La resolución de los concursos se hará pública a través del e_TOUZ, una vez concluido el plazo de presentación de reclamaciones.

Si se hubiere presentado reclamación contra la propuesta de contratación de la comisión de selección y se hubiera admitido a trámite, dicha propuesta será la que se tenga en cuenta a los efectos de lo regulado en el artículo 12 de esta normativa.”

Catorce. El capítulo III pasa a denominarse “Selección de profesores contratados doctores”.

Quince. Se modifica el artículo 14, con la siguiente redacción:

“Se nombrará una comisión para cada plaza de profesor contratado doctor”.

Dieciséis. Se modifica el artículo 15, con la siguiente redacción:

“El presidente de la comisión de selección, o el secretario de la misma por orden del presidente, publicará en el e_TOUZ, el día, lugar y hora en que se celebrará el acto de constitución de la comisión y, en su caso, el medio a través del cual se procederá a constituir la de acuerdo con las previsiones del artículo 17 de la L40/2015. Dicha publicación deberá realizarse con una antelación mínima de 4 días hábiles a la fecha de constitución.”

Diecisiete. Se modifica el artículo 16, con la siguiente redacción:

“1. El proceso de selección de los profesores contratados doctores se realizará mediante las pruebas establecidas en la normativa de la Universidad de Zaragoza que resulte aplicable.

2. Los criterios de valoración se adoptarán en el acto de constitución de la comisión de selección y se harán públicos a la conclusión de la sesión de constitución, mediante su exposición en el e_TOUZ.”

Dieciocho. Se modifica el artículo 17, con la siguiente redacción:

“El plazo máximo para resolver el concurso es de tres meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/2015.”

Diecinueve. Se modifica el artículo 18, con la siguiente redacción:

“Corresponde a la Comisión de Reclamaciones la resolución de aquéllas que se interpongan contra las propuestas de las comisiones de selección de profesores contratados doctores”.

Veinte. Se modifica el apartado 2 del artículo 20, con la siguiente redacción:

“2. La comisión podrá mantener una entrevista en los términos del artículo 145.2 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que la comisión de selección considere conveniente mantenerla, adoptará el acuerdo de manera expresa, especificando qué concursantes están llamados a la misma.”

Veintiuno. Se modifica el apartado 3 del artículo 20, con la siguiente redacción:

“3. La no concurrencia a la entrevista por alguno de los concursantes llamados a la misma no significa renuncia de éste a su derecho a ser valorado e incluso propuesto para la plaza.”

Veintidós. Se modifica el artículo 21, con la siguiente redacción:

“1. El plazo máximo para resolver el concurso es de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la plaza de que se trate. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la L39/2015.

2. Este plazo podrá ser ampliado a tres meses, por resolución del rector, si el número de aspirantes admitidos es muy elevado, a petición razonada del presidente de la comisión de selección formulada durante los siguientes 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aspirantes a la plaza.”

Veintitrés. Se modifica el apartado 2 del artículo 22, con la siguiente redacción:

“La Comisión Supervisora de la Contratación Docente, para cumplir su cometido, habrá de oír necesariamente a la comisión de selección y tendrá en cuenta las alegaciones que los interesados hayan podido presentar, en la forma indicada en el artículo 11, contra la reclamación.”

Veinticuatro. Se modifica el apartado 2 del artículo 23, con la siguiente redacción:

“Lo anterior no será de aplicación en los procesos de selección de profesores asociados de ciencias de la salud, cuya valoración se realizará conforme a los baremos aprobados por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula cuarta párrafo segundo, apartado g) del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y la docencia universitarias, publicado por la Orden de 22 de junio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón (BOA núm. 76, de 27 de junio).

Dadas las peculiaridades de la figura de profesor asociado en ciencias de la salud, a la que sólo es posible acceder desde el desempeño de plazas asistenciales en el ámbito sanitario, en el centro y perfil de la plaza objeto del concurso, tanto la estructura de los criterios objetivos de valoración, como las directrices para la valoración de los diferentes apartados y lo establecido respecto de la idoneidad de los candidatos y las pruebas objetivas, que se regulan en esta normativa para la figura de profesor asociado, sólo se aplicarán cuando así se contemple en los criterios objetivos que se aprueben y en la forma y con la extensión que en ellos se determine. Todo ello sin perjuicio del respeto a los principios de igualdad, capacidad y mérito y el de publicidad.”

Veinticinco. Se modifica el apartado 5 del artículo 31, con la siguiente redacción:

“En el caso de plazas de profesor asociado, sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin los concursantes, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.”

Veintiséis. Se modifica el apartado 5 del artículo 32, con la siguiente redacción:

“En el caso de plazas de profesor asociado, sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin los concursantes, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.”

Veintisiete. Se modifica el apartado 2 del artículo 33, con la siguiente redacción:

“Sólo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin los concursantes, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.”

Veintiocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 34, con la siguiente redacción:

“Solo se valorarán los méritos adquiridos en los diez últimos años. No obstante ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo

haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en las letras c), d), y e) del artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin los concursantes, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.”

Veintinueve. Se modifica el apartado 1 del artículo 34bis, con la siguiente redacción:

“La previsión establecida en la Ley Orgánica de Universidades que considera mérito preferente estar acreditado para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios se entiende cumplida por los criterios de valoración establecidos por los departamentos, ya que han de ponderar precisamente los mismos méritos que se consideran para la obtención de dicha acreditación.”

Treinta. Se modifica el artículo 37, con la siguiente redacción:

“Los criterios aprobados por los departamentos deberán respetar la normativa general de acceso al empleo público, lo regulado a estos efectos en los Estatutos de esta Universidad y en la presente normativa. Si el Rector considera que lo aprobado por el departamento no cumple las reglas anteriores ordenará la paralización de la publicación de los criterios, indicando al departamento qué aspectos deben ser corregidos.”

Treinta y uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 38, con la siguiente redacción:

“Cuando la comisión de selección utilice instrumentos auxiliares que con carácter general permitan asignar la puntuación atribuida a cada uno de los méritos de manera más específica a la que resulta de los criterios aprobados por el departamento a que corresponde la plaza, dichos instrumentos deberán ser acordados por la comisión en el momento de su constitución y publicarse en e_TOUZ dentro de las 24 horas siguientes a la adopción del acuerdo.”

Treinta y dos. Se modifica el artículo 40, con la siguiente redacción:

“Artículo 40. Formación de listas de espera, vigencia de las mismas y procedimiento para llamar a los interesados

1. Los candidatos idóneos que figuren en el orden de prelación de la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte una lista de espera, por plaza, para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato propuesto o baja definitiva por cualquier otra causa. En consecuencia, de producirse la eventualidad, se efectuaría la contratación en los términos de la plaza que fue convocada.

Dicha lista también podrá utilizarse para atender otras necesidades sobrevenidas siempre que tales candidatos así lo hubieran hecho constar en la solicitud de participación del concurso y para las localidades que en la misma hayan indicado. Dicha manifestación no podrá hacerse con posterioridad a la publicación de la lista de admitidos y excluidos al concurso.

2. Esta lista de espera solo tendrá validez hasta finalizar el curso académico al que se refiera la convocatoria de la plaza.

3. El llamamiento para cubrir necesidades por medio de la lista de espera se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica que los interesados hayan hecho constar en su solicitud, pudiéndose emplear también la comunicación telefónica, igualmente al número que hubieran hecho constar. Los interesados deberán contestar al llamamiento en el plazo máximo de dos días, contados desde el momento en el que se efectuó el llamamiento por medios electrónicos. De no hacerlo en ese plazo, o rechazado el llamamiento en el plazo indicado, se procederá a llamar al siguiente candidato en la lista correspondiente. Igual criterio se seguirá con quienes, contestando afirmativamente a la oferta de contratación, no suscriban el contrato en el término de 24 horas, de acuerdo con la regla establecida en el artículo 30.1 de la Ley 39/2015.”

Treinta y tres. Se añade un nuevo artículo 40bis, con la siguiente redacción:

“Art. 40bis. Especialidades de las listas de espera en el caso de que se precise cubrir una plaza necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, la provisión de una plaza de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia

1. Si se precisa cubrir una plaza por otras necesidades sobrevenidas y, por lo tanto, es necesaria la provisión de una plaza de profesorado contratado por el procedimiento de urgencia, los servicios

administrativos de la universidad llamarán a los aspirantes que figuren en la correspondiente lista de espera, salvo que se hallen contratados en la misma figura contractual.

2. Quienes, por medio de la lista de espera regulada en este artículo, hubieran sido contratados para cubrir otras necesidades sobrevenidas y finalicen dicho contrato antes de que acabe la validez de la lista de espera, volverán a ella en su posición de origen.”

Treinta y cuatro. Se modifica la disposición adicional primera, con la siguiente redacción:

“Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.”

Treinta y cinco. Se suprimen las disposiciones adicionales tercera y cuarta.

Treinta y seis. Se suprimen las disposiciones transitorias primera y segunda.

Disposición transitoria

En el caso de que con posterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo se celebre algún concurso correspondiente a transformaciones de plazas a las que fuera de aplicación la disposición transitoria octava de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, se aplicará lo previsto en la disposición transitoria del Acuerdo de 21 de febrero de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por procedimiento ordinario, en la redacción vigente con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo.

Disposición final primera

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOA.

Disposición final segunda

Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda en un texto único, la redacción de la Normativa reguladora de los concursos para la provisión de plazas de profesorado contratado por el procedimiento ordinario aprobada por acuerdo de este Consejo de Gobierno de 21 de febrero de 2006, con las modificaciones incorporadas a la misma hasta la fecha, incluso las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y lo publique en el Boletín Oficial de Aragón.

En dicha refundición se incluirá una disposición adicional en la que se haga constar que las referencias efectuadas en otras disposiciones a las normas que se integran en el texto refundido que se publique, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes de este último.

Igualmente, en la refundición se hará constar una disposición derogatoria de las normas y acuerdos que se hayan refundido.

Finalmente, en la refundición se hará constar una disposición final en la que se indique la fecha de entrada en vigor del texto refundido.

ANEXO VII.- PROFESORADO/ POLÍTICA ACADÉMICA

*Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2017 por el que se modifica el Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que **se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario.***

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 se aprobó el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario.

Han sido varias las causas que aconsejan la modificación de este Reglamento. La puesta en marcha con éxito de nuevos procedimientos de evaluación de la actividad docente del profesorado, más teniendo en cuenta la redoblada trascendencia que se les da en el marco de la acreditación para determinadas figuras, exige la búsqueda de consensos. A ello responde el presente texto, acordado con los representantes del personal docente e investigador en lo que concierne a los artículos 1 y 2 y 6 a 8, en tanto en cuanto los artículos 3 a 5 plantean modificaciones de tipo organizativo ajenas a ese trámite.

Artículo 1. Modificación del artículo 2 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario

Se modifica la rúbrica de la letra c) del apartado 2 del artículo 2 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, que se referirá a "c) Comisión Técnica de Evaluación".

Artículo 2. Modificación del artículo 3 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario

Se modifica el apartado 1 del artículo 3 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, sustituyendo la referencia a las Comisiones Técnicas de Evaluación por la Comisión Técnica de Evaluación.

Artículo 3. Modificación del artículo 11 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario

Se modifica el artículo 11 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, con la siguiente redacción:

"El mandato del Coordinador estará vinculado al mandato del Decano o Director que lo propuso. El Coordinador de Titulación continuará en funciones cuando cese del Decano o Director del Centro que lo propuso hasta ser ratificado o cesado por el nuevo Decano o Director, o a petición propia. Así mismo, el coordinador cesará cuando se extinga la titulación."

Artículo 4. Modificación de la letra c) del artículo 17 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario

Se modifica la letra c) el artículo 17 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, con la siguiente redacción:

"Proponer razonada y fundadamente al Rector de la Universidad la implantación, supresión o modificación de las titulaciones de Grado en la Universidad de Zaragoza".

Artículo 5. Modificación de la letra c) del artículo 21 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario

Se modifica la letra c) el artículo 21 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, con la siguiente redacción:

"Proponer razonada y fundadamente al Rector de la Universidad la implantación, supresión o modificación de las titulaciones de máster en la Universidad de Zaragoza".

Artículo 6. Modificación del capítulo VII Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario

Se modifica el capítulo VII del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, con la siguiente redacción.

Capítulo VII Comisión Técnica de Evaluación Artículo 24. Competencia

La Comisión Técnica de Evaluación es el órgano técnico competente para elaborar las propuestas de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 25. Funciones

Corresponde a la Comisión Técnica de Evaluación elaborar las propuestas de informe de evaluación de la actividad docente del profesorado, que se remitirán a la CCAD en el proceso anual de evaluación del profesorado.

Artículo 26. Composición y nombramiento

1. La Comisión técnica de evaluación estará formada por 50 miembros del PDI elegidos por el PDI entre los profesores de la Universidad que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Tratarse de profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y dedicación a tiempo completo.*
- b) Poseer al menos seis años de evaluaciones positivas destacadas otorgadas por la Universidad de Zaragoza.*

Las cinco macroáreas (Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias, Ciencias de la Salud y Tecnología) tendrán la representación prevista en el anexo a la presente normativa, determinándose su conformación también de acuerdo con lo previsto en el referido anexo.

2. *En su primera reunión la Comisión elegirá a su presidente y un secretario, asegurando que estos pertenecen a macroáreas diferentes.*

3. *La Comisión técnica estará asistida por un comité asesor formado por cinco miembros de la propia Comisión técnica, pertenecientes cada uno a una macroárea diferente y por diez expertos externos, dos por cada macroárea, PDI en activo en una universidad pública diferente de la UZ y con requisitos mínimos equivalentes a los miembros de la Comisión y experiencia acreditada en procesos de evaluación.*

Artículo 26bis. Duración del mandato

Los profesores serán elegidos por un período de cuatro años y solo podrán serlo por otro período de igual duración. Cesarán al término de su mandato, a petición propia o por otra causa legal y, en estos dos últimos casos, serán sustituidos por sus suplentes.

Su renovación se realizará por mitades. En la primera renovación tras la entrada en vigor de este reglamento, la mitad de los representantes, designados por sorteo, extenderán su mandato un segundo periodo.

Artículo 27. Funcionamiento

1. *La Comisión de Técnica de Evaluación podrá actuar en pleno o por subcomisiones.*

2. *Entre las subcomisiones que se creen necesariamente deberá contar con:*

a) *una subcomisión permanente, que se encargará de la elaboración de directrices y armonización de la actuación de las demás subcomisiones, con la composición prevista en el anexo a la presente normativa;*

b) *una subcomisión por macroárea.*

3. *La Comisión Técnica de Evaluación elaborará un reglamento de funcionamiento interno, que deberá determinar al menos, si se va a actuar en pleno o por subcomisiones de macroárea, a la vista de las funciones a desarrollar en cada momento y, en su caso, de las solicitudes de evaluación formuladas por el profesorado, y, en cualquier caso, el número de miembros que actuarían para la evaluación de cada curso, así como los criterios para elegirlos.*

4. *El comité asesor, en particular, valorará los autoinformes del profesorado en el ámbito del programa DOCENTIA.*

Artículo 27bis. Actuación de la comisión

1. La CCAD remitirá en cada convocatoria de evaluación de la actividad docente el listado y la información del profesorado sujeto a evaluación a la comisión técnica de evaluación, de acuerdo con la normativa correspondiente.

2. La comisión valorará los expedientes individuales de profesorado, remitirá el informe provisional a cada profesor y analizará las alegaciones al mismo en caso de que se presenten.

3. Una vez resuelta la fase de alegaciones, la comisión técnica de evaluación enviará las propuestas de informe a la CCAD para que esta elabore los informes definitivos.

Artículo 7. Modificación del artículo 32 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario

Se modifica el apartado 4 artículo 32 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, con la siguiente redacción.

"4. En su función de valoración de los resultados del sistema de evaluación del profesorado, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente coordinará y será la responsable última de la evaluación anual del profesorado a partir de las propuestas de informes de evaluación individuales elaboradas por la comisión técnica de evaluación y de las alegaciones correspondientes."

Artículo 8. Introducción de un anexo en el Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario

Se introduce un anexo al Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, con la siguiente redacción.

1. Representación de las macroáreas en función del artículo 26.1 de la presente normativa:

COMISIÓN	Miembros
Artes y Humanidades	6
Ciencias	8
Ciencias de la Salud	13
Ciencias Sociales y Jurídicas	14
Ingeniería y Arquitectura	9
Total	50

Los miembros del PDI de la Comisión técnica de evaluación serán elegidos por y entre los profesores de la macroárea. El Rector dictará una resolución a los efectos de determinar el procedimiento de la convocatoria electoral.

2. Representación de las macroáreas en la subcomisión permanente:

SUBCOMISIÓN PERMANENTE	Miembros subcomisión
Artes y Humanidades	2
Ciencias	3
Ciencias de la Salud	3
Ciencias Sociales y Jurídicas	6
Ingeniería y Arquitectura	4
Total	18

3. Conformación de las macroáreas.

Las áreas de conocimiento se agruparán en las cinco macroáreas definidas de acuerdo con el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE nº 144, 17/6/2015).

Disposición final primera

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

Disposición final segunda

Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda en un texto único, la redacción del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, con las modificaciones incorporadas al mismo contenidas en el presente acuerdo y lo publique en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

En dicha refundición se hará constar una disposición derogatoria de las normas y acuerdos que se hayan refundido.

Finalmente, en la refundición se hará constar una disposición final en la que se indique la fecha de entrada en vigor del texto refundido.

*Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que **se aprueba la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes.***

Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 se aprobó la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes. Han sido varias las causas que aconsejan la modificación de esta normativa. La puesta en marcha con éxito de nuevos procedimientos de evaluación de la actividad docente del profesorado, más teniendo en cuenta la redoblada trascendencia que se les da en el marco de la acreditación para determinadas figuras, exige la búsqueda de consensos. A ello responde el presente texto, acordado con los representantes del personal docente e investigador.

Artículo 1. Modificación del artículo 2 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes

Se modifica el artículo 2 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 2. Competencia

Le corresponde a la Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la Universidad (en adelante CCAD), entre otras funciones, la coordinación y seguimiento del proceso de evaluación de la actividad docente del profesorado a partir de los informes elaborados por la comisión técnica de evaluación. Uno de los elementos de dicho proceso es la valoración del profesorado por parte de los estudiantes.

Artículo 2. Modificación de los apartados 4 a 7 del artículo 6 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes

Se modifican los apartados 4 a 7 del artículo 6 del Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, que tendrán la siguiente redacción:

“4. La comisión técnica de evaluación preparará su propuesta de informe provisional de valoración de la actividad docente y la remitirá a los profesores evaluados al final de cada curso. Con el fin de elaborar dicho informe, la comisión técnica tendrá en cuenta las incidencias relativas a la evaluación reflejadas por el profesor, pudiendo recabar más información al respecto tanto del centro como del interesado.

5. La comisión técnica de evaluación propondrá la evaluación positiva o positiva destacada de la actividad docente de todos los profesores de los que no se ponga de manifiesto el incumplimiento de sus obligaciones docentes ni una deficiente calidad de su actividad docente, velando por las garantías de procedimiento y tramitación en la emisión de las propuestas de informes oportunos. En los casos en los que la comisión técnica de evaluación considere que pudiera existir algún incumplimiento de sus obligaciones docentes, ésta deberá recabar las pruebas que permitan concluir, en su caso, una propuesta de informe negativo o, en caso contrario, un informe positivo.

6. Al recibir la propuesta de informe provisional de la comisión, los profesores dispondrán del plazo de quince días para alegar ante la comisión técnica de evaluación si lo consideran conveniente, aportando hechos objetivos, razones o circunstancias para que se pueda modificar, si procede, la evaluación. El contenido del auto-informe del profesor podrá tener información relacionada con el desempeño de las tareas docentes del profesor, la programación y coordinación de las actividades, las condiciones de impartición o los procesos de evaluación de los estudiantes. En un periodo de un mes la comisión resolverá de forma motivada sobre estas alegaciones, y remitirán a cada profesor la propuesta de informe de valoración de la actividad docente revisada, y elevarán sus propuestas de informe definitivo a la CCAD.

7. Una vez que la comisión técnica de evaluación remita a la CCAD las propuestas de valoración de la actividad docente del profesorado, dicha comisión remitirá a cada profesor el informe definitivo de valoración con uno de los siguientes resultados: positiva-destacada, positiva o negativa.”

Disposición final primera

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

Disposición final segunda

Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda en un texto único, la redacción de la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, con las modificaciones incorporadas al mismo contenidas en el presente acuerdo y lo publique en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

En dicha refundición se hará constar una disposición derogatoria de las normas y acuerdos que se hayan refundido.

Finalmente, en la refundición se hará constar una disposición final en la que se indique la fecha de entrada en vigor del texto refundido.

*Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2017 por el que **se modifica** el Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba **el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente.***

Se modifica el anexo del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se modifica el Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente, con el siguiente contenido:

Anexo I. Comisiones a las que se refiere el artículo 3 del presente acuerdo

Las comisiones a las que se refiere el artículo 3 del presente acuerdo son las siguientes:

- consejo de gobierno;
- comisiones de garantía de la calidad y de evaluación de las titulaciones,

- comisión de doctorado;
- comisión de investigación;
- comisión científica de los servicios de apoyo a la investigación;
- comisión de estudios de grado;
- comisión de estudios de posgrado;
- comisión técnica de evaluación;
- comisión supervisora de la contratación docente;
- comisión ética asesora para la experimentación animal;
- comisión de patentes;
- comisión de spin up
- comisión de selección de becarios de la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Ciencia y Deporte.

Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ

*Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se delega al Consejo de Dirección para fijar un **Manual provisional del procedimiento Docentia UZ a los efectos de realizar una prueba piloto***

Mediante un Acuerdo de 23 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprueba el Manual de procedimiento Docentia UZ, que puede consultarse en la siguiente página web:

<http://www.unizar.es/sq/pdf/acuerdos/2016/2016-02-23/6.4.1.1.%20Borrador%20Manual%20Dozentia%20febrero%20v4%20DEFINITIVA.pdf>

Han sido diversas las dificultades experimentadas para poder poner en marcha este procedimiento, lo que ha determinado, entre otras cuestiones, a promover un cambio en las estructuras de evaluación inicialmente pergeñadas.

Para conseguir el éxito en la ejecución de este procedimiento, se ha considerado imprescindible realizar una prueba piloto sobre la base de un Manual diferente, que pueda estar consensuado con los representantes de los trabajadores, y que sirva de base para un replanteamiento del Manual definitivo, Manual que tendrá que ser tramitado ante el consejo de gobierno de la Universidad de Zaragoza.

Razones de agilidad en la elaboración de ese Manual provisional son las que imponen el apoderamiento al consejo de dirección.

Por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Se delega en el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza la competencia para fijar un Manual provisional del procedimiento Docentia UZ a los efectos de realizar una prueba piloto. La evaluación será voluntaria y se procurará que tenga eficacia en lo que pueda ser beneficioso para el profesorado.

ANEXO VIII.- POLÍTICA ACADÉMICA

*Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se ratifica el acuerdo de 14 de marzo de 2017 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, sobre el calendario de admisión y matrícula para másteres universitarios del curso 2017/18.***

El artículo 30 del reglamento del Consejo de Gobierno establece que la función de la Comisión Permanente es resolver los asuntos de trámite y aquellos otros que el Consejo de Gobierno le encomiende y en los que no se requiera una mayoría cualificada en la adopción de acuerdos. Y añade que "aunque no exista delegación expresa, la Comisión Permanente podrá además conocer otras cuestiones de carácter urgente fuera del periodo lectivo o cuando existan razones fundadas que impidan la convocatoria y constitución del Pleno. En tales casos, los acuerdos exigirán la ratificación por parte del Pleno en la primera sesión que éste celebre".

Asimismo, considerando la apuesta de la Universidad de Zaragoza por facilitar el acceso a sus másteres, permitiendo a los alumnos conocer con suficiente antelación su admisión en los estudios de máster universitario de su interés, ha decidido modificar el calendario de admisión y matrícula de los mismos, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno acordó el pasado 14 de marzo aprobar, con carácter de urgencia, el calendario de admisión y matrícula para másteres universitarios del curso 2017/18, según **anexo**.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad, acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente sobre el calendario de admisión y matrícula para másteres universitarios del curso 2017/18.

ANEXO. Calendario de admisión para másteres universitarios, curso 2017/18

Proceso	Fase I preadmisión (excepto Máster Profesorado)	Fase II Admisión	Fase III Admisión
Solicitud	22 de marzo a 21 de abril de 2017	15 de junio a 7 de julio	5 de septiembre a 5 de octubre
Publicación de las listas	8 de mayo	17 de julio	16 de octubre
Reclamación por la no admisión (Ante el Rector)	9 a 17 de mayo	18 a 26 de julio	17 a 25 de octubre
Matrícula	X	25 a 28 de julio	18 a 25 de octubre

*Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza **el inicio de la elaboración de la memoria del Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en su sesión de 11 de noviembre de 2013 aprobó los criterios y los procedimientos de aprobación y modificación de másteres universitarios, así como los mecanismos para la extinción de la oferta de estos estudios.

Para estos procesos hay que tener en cuenta, además, el marco normativo estatal que regula los estudios de máster (Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales), así como la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón desarrollada por la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de Gobierno autoriza

Primero: aprobar el inicio del proceso de elaboración de la memoria del Máster Universitario Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social para que emita el correspondiente aval

*Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza **el inicio de la elaboración de la memoria del Máster Universitario conjunto en Educación en Territorios Rurales.***

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza en su sesión de 11 de noviembre de 2013 aprobó los criterios y los procedimientos de aprobación y modificación de másteres universitarios, así como los mecanismos para la extinción de la oferta de estos estudios.

Para estos procesos hay que tener en cuenta, además, el marco normativo estatal que regula los estudios de máster (Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas oficiales), así como la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón desarrollada por la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

En virtud de todo lo anterior, el Consejo de Gobierno autoriza

Primero: aprobar el inicio del proceso de elaboración de la memoria del Máster Universitario conjunto en Educación en Territorios Rurales por la Universidad de Zaragoza, Universidad Rovira i Virgili y Universidad de Barcelona (coordinadora).

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social para que emita el correspondiente aval.

Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la oferta de estudios propios.

El acuerdo de 18 de marzo de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad, estableció el Reglamento de oferta de formación permanente en nuestra universidad. De conformidad con esta norma, y previo informe de la Comisión de Estudios de Postgrado, se acuerda la siguiente oferta de títulos propios para el curso 2016-17.

NUEVOS TÍTULOS PROPIOS PROPUESTOS CURSO 2016-2017

Experto Universitario en Gestión del I+D+i en la Empresa

Órgano coordinador: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Fecha aprobación órgano coordinador: 14 de Febrero de 2017

Entidades colaboradoras: Cátedra SAMCA de Desarrollo Tecnológico de Aragón

Director: Jorge Rosell Martínez

Número de créditos: - Necesarios 12 - Ofertados 12

Modalidad: Presencial

Precio matrícula: 200 euros - Importe matrícula estudio completo: 200 euros

Importe total del presupuesto: 26.075 euros

Número de alumnos: Mínimo: 15 - Máximo: 20

Matrícula por módulos sueltos: No

Duración: 1 curso académico

Órgano gestor: UNIVERSA

Plan de estudios:

- Asignaturas obligatorias: Estrategia de I+D+i en la Empresa 2,5 cr.- Habilidades directivas 2 cr.- Operativa del I+D+i en la empresa 4,5 cr.- Trabajo fin de curso 3 cr.-
 - Asignaturas optativas

ANEXO IX.- ESTUDIANTES Y EMPLEO

Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno, por el que se propone la modificación del acuerdo de 12 de mayo de 2010, de Consejo Social, sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Por acuerdo de 12 de mayo de 2010 el Consejo Social aprobó la *Normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza*, a propuesta de Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2010 [BOUZ 04-2010].

La referencia de la citada *Normativa* es el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, respecto del que nuestra normativa tiene un carácter subsidiario y complementario, por lo que las modificaciones que se han ido introduciendo en este Real Decreto han originado, consecuentemente, sucesivas modificaciones de la *Normativa de becas y ayudas propia*. De la misma manera, el desarrollo a lo largo de estos últimos años de los procesos vinculados a las respectivas convocatorias de becas y ayudas que contempla la *Normativa*, hace conveniente la modificación de determinados aspectos de la misma al objeto de poder alcanzar adecuadamente los fines que la misma persigue. Igualmente, la entrada en vigor de las nuevas leyes de procedimiento administrativo y de la nueva evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, también aconsejan la actualización de las referencias normativas que contiene la *Normativa*.

Por todo lo anterior el Consejo de Gobierno aprueba el sometimiento a la consideración del Consejo Social y la solicitud de adopción de un acuerdo sobre modificación de la normativa sobre becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, en los términos que a continuación se proponen.

* * *

Uno. Se añade un nuevo apartado al artículo 6:

«e) En lo que respecta a las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios del Capítulo V, las condiciones generales de los solicitantes figuran recogidas en el artículo 26.»

Dos. El segundo párrafo del artículo 13 queda redactado del siguiente modo:

«A la vista de la documentación aportada, la comisión publicará una resolución definitiva que podrá ser recurrida ante el Rector de la Universidad, según lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015.»

Tres. El artículo 14 queda redactado del siguiente modo:

«Si hubiese transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo primero del artículo anterior sin que la comisión dicte resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas en virtud de silencio administrativo, quedando abierta la posibilidad de recurso de alzada ante el Rector, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver que tiene la comisión conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 20 queda redactado del siguiente modo:

«1. Estas ayudas van dirigidas a aquellos estudiantes de la Universidad de Zaragoza matriculados en alguna enseñanza oficial y que tengan una discapacidad igual o superior al 33%, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.»

Cinco. Los apartados 1 y 3 del artículo 21 quedan redactados del siguiente modo:

«1. *Solicitantes*

Estas ayudas, que deben ser entendidas como un apoyo para continuar los estudios, van dirigidas a aquellos estudiantes de la Universidad de Zaragoza matriculados en alguna enseñanza oficial de grado, máster universitario o doctorado, y que se encuentren en precaria situación económica, presentando desestructuración económica, social o familiar como consecuencia de una situación sobrevenida y que, a su vez, no gocen de otro tipo de ayuda. Los solicitantes deberán aportar justificación documental suficiente de la situación sobrevenida. »

«3. *Componentes de las ayudas*

La comisión de selección de becarios, dentro de los créditos presupuestarios y en función de la situación y circunstancias concretas de cada solicitante, determinará la ayuda de matrícula a conceder y el tipo o tipos de componentes de ayuda de entre los descritos en las letras b), c) y d) del artículo 16 de la presente normativa.»

Seis. El apartado 2.a) del artículo 23 queda redactado del siguiente modo:

«a) Solicitantes a quienes se les haya denegado la ayuda exclusivamente por superar el umbral de rendimientos del capital mobiliario establecido anualmente en la convocatoria de becas del Ministerio, siempre y cuando su renta familiar no supere el 150% del umbral establecido para la obtención de la cuantía fija ligada a la renta y su único bien patrimonial sea la vivienda familiar».

Siete. El apartado 1 del artículo 24 queda redactado del siguiente modo:

«1. Estas becas van dirigidas a aquellos estudiantes que hayan superado la evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad en el año en que se efectúe la convocatoria, cuya nota de acceso sea de al menos 9 puntos y formalicen matrícula a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza en alguna de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de grado.

Cada beca consistirá en una ayuda por un máximo del importe que apruebe anualmente Consejo Social, a propuesta de consejo de Gobierno. En la convocatoria anual de becas a la excelencia, se concretará el importe de la beca para el curso académico correspondiente.

No podrán obtener esta beca los estudiantes cuya renta familiar supere en más de cinco veces el umbral de renta familiar establecido anualmente por el Ministerio para la obtención de la ayuda de matrícula.

El criterio de selección será exclusivamente la nota de acceso a la Universidad, entendida como el resultado de la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de bachillerato y el 40 por ciento de la calificación de la fase obligatoria evaluación de bachillerato para el acceso a la universidad, en los términos recogidos en el artículo 10 de la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.»

Ocho. El artículo 26 queda redactado del siguiente modo:

«26. Condiciones generales de los beneficiarios.

Los beneficiarios habrán de cumplir las siguientes condiciones:

- a) Deberán estar matriculados, o en condiciones de matricularse, en alguna enseñanza oficial de grado o de máster universitario y cumplir a fecha fin de plazo de presentación de solicitudes las condiciones y requisitos que se establezcan en esta normativa y en la correspondiente convocatoria.
- b) Tener aprobado un número de créditos igual o superior a la cuarta parte de los que exija la titulación correspondiente. Este requisito no será exigible a los estudiantes matriculados en un máster universitario.
- c) Podrán recibir estas becas de apoyo los estudiantes de posgrado que vayan a realizar un internado-residencia en el Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza.
- d) No haber sido beneficiario de la misma beca de apoyo en convocatorias anteriores.»

Nueve. El artículo 35 queda redactado del siguiente modo:

«35. Comisión de valoración.

Cada convocatoria regulará la composición de la comisión de valoración, que deberá incluir entre sus miembros, al menos:

- a) al responsable de la Unidad o del Servicio en el que se convoca la beca o persona en quien delegue
- b) al responsable de la gestión administrativa de la Unidad o del Servicio que vaya a gestionar las becas de apoyo objeto de la convocatoria
- c) a un representante de los estudiantes vinculados con la Unidad o Servicio convocante o, en caso de no existir, a un representante de los estudiantes, elegidos por y de entre los que integran la comisión de selección del becarios prevista anualmente para la convocatoria del Ministerio.»

Diez. El artículo 41 queda redactado del siguiente modo:

«41. Ausencia.

En los casos de ausencia por situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, el becario mantendrá sus derechos y la correspondiente dotación económica. El tiempo de ausencia será computado a efectos del tiempo de duración de la beca previsto en el artículo 29.1.»

Once. La disposición adicional segunda queda redactada del siguiente modo:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las referencias que en esta normativa se hacen a la "convocatoria de becas del Ministerio" han de entenderse realizadas a la "convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para estudiantes de enseñanzas universitarias".»

Doce. La disposición adicional quinta queda redactada del siguiente modo:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

Para concurrir a las ayudas recogidas en los artículos 17 y 18 de la presente normativa, será requisito necesario que los solicitantes hayan presentado en el curso académico correspondiente solicitud en la convocatoria de becas del Ministerio o, en su caso, en la convocatoria de becas para realizar estudios universitarios del Gobierno Vasco.»

Trece. Se incluye una nueva disposición adicional:

«DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

El número total de meses que se podrá disfrutar de la condición de becario de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Universidad de Zaragoza es, como máximo, de veinticuatro meses.»

Catorce. La Disposición Transitoria, pasa a denominarse «Disposición Transitoria Primera».

Quince. Se incluye una nueva disposición transitoria:

«DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

Lo establecido en la disposición adicional quinta será de aplicación a las convocatorias de ayudas correspondientes a los cursos académicos 2017-2018 y sucesivos. En la convocatoria de ayudas del curso 2016-2017 los solicitantes que concurren a las ayudas reguladas en los artículos 17 y 18 deberán haber presentado solicitud en la convocatoria de becas del Ministerio o, en su caso, en la convocatoria de becas para realizar estudios universitarios del Gobierno Vasco, salvo que no reúnan los requisitos exigidos en las citadas convocatorias para poder optar a beca.»

*Acuerdo de 3 de abril de 2017, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la **normativa sobre criterios de valoración, orden de prelación en la adjudicación de plazas y procedimientos de admisión** a estudios oficiales de grado.*

Conforme a la Disposición Final Quinta de la LOMCE, en redacción del Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, hasta la entrada en vigor de la normativa resultante del Pacto Social y Político por la Educación, se establece una evaluación de Bachillerato para el acceso a los estudios universitarios de grado a la que podrá presentarse el alumnado que esté en posesión del título de Bachiller. La citada evaluación únicamente se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad.

Al mismo tiempo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), son las universidades las que determinan, de conformidad con los distintos criterios de valoración, la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de aquellos estudiantes que hayan obtenido la titulación que da acceso a la universidad.

El precepto citado ha sido desarrollado por el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, estableciendo los requisitos de acceso básicos para cada uno de los supuestos académicos que dan acceso a la Universidad y explicita algunos de los criterios de valoración que las universidades podrán utilizar para establecer los procedimientos de admisión.

Al amparo de la normativa citada, la Universidad de Zaragoza establece los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y las reglas para establecer el orden de prelación en la adjudicación de las plazas de estudios universitarios oficiales de grado que se detallan a continuación y que serán de aplicación a partir del curso 2017-2018.

CAPÍTULO I

Aspectos generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente normativa tiene por objeto establecer los criterios de valoración y el orden de prelación en la adjudicación de las plazas de estudios universitarios oficiales de grado de la Universidad de Zaragoza para los estudiantes que reúnan los requisitos de acceso que marca la legislación vigente, así como los procedimientos de admisión, los cupos de reserva de plazas y la simultaneidad de estudios.

Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos de esta normativa, se entenderá por:

1. Requisitos de acceso: conjunto de requisitos necesarios para cursar enseñanzas universitarias oficiales de grado en Universidades españolas. Su cumplimiento es previo a la admisión a la universidad.

2. Admisión: adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias de grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado. La admisión puede hacerse de forma directa previa solicitud de plaza, o a través de un procedimiento de admisión.

3. Procedimiento de admisión: conjunto de actuaciones que tienen como objetivo la adjudicación de las plazas ofrecidas por las Universidades españolas para cursar enseñanzas universitarias oficiales de grado entre quienes, cumpliendo los requisitos de acceso, las han solicitado.

4. Nota de acceso a estudios oficiales de grado [máximo diez puntos]. Es la nota que determina el derecho del estudiante para acceder a estudios oficiales de grado y su calificación ha de ser de, al menos, cinco puntos. Se calcula o acredita según se recoge en el artículo 5 de esta normativa, en función de la titulación con la que el estudiante accede a la Universidad.

5. Nota de admisión [máximo 14 puntos]. Es la nota que se aplica para adjudicar las plazas ofertadas en cada estudio de grado. Se calcula conforme se indica en el artículo 4 a partir de las calificaciones obtenidas en la Evaluación del Bachillerato para el Acceso a la Universidad [en adelante EvAU], o prueba equivalente.

A quienes acceden con una titulación oficial universitaria de grado, máster o título equivalente, con la prueba de acceso para mayores de veinticinco o cuarenta y cinco años, o mediante el acceso de mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional, no les será de aplicación la fórmula para el cálculo de la nota de admisión recogida en el artículo 4. En estos casos, la nota de admisión coincidirá con la nota de acceso hasta el máximo de 10 puntos.

Artículo 3. Oferta de plazas y cupos de reserva

1. La oferta de plazas para cada estudio de grado será la que anualmente señale la Conferencia General de Política Universitaria a propuesta de la Universidad, previa aprobación de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se repartirá entre el cupo general y los cupos de reserva previstos en el Real Decreto 412/2014, de acuerdo con los porcentajes de reserva que se recogen en el **Anexo I** de esta normativa.

2. Tanto la oferta de plazas como el reparto en cupos se harán públicos con antelación a los plazos de solicitudes de admisión.

CAPÍTULO II

Criterios de valoración y orden de prelación

Artículo 4. Cálculo de la nota de admisión a estudios oficiales de grado

1. La nota de admisión se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con tres cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

$$\text{Nota de admisión} = \text{Nota de acceso} + a \cdot M1 + b \cdot M2$$

Nota de acceso = la que corresponda en función de la titulación con la que el estudiante accede a la Universidad

M1, M2 = las calificaciones de un máximo de dos materias superadas con al menos cinco puntos en la EvAU [o prueba equivalente], que proporcionen mejor nota de admisión para el estudio de grado solicitado, en función de la tabla de ponderaciones aprobada por la Universidad.

a, b = parámetros de ponderación de las materias M1 y M2 en relación con el estudio de grado solicitado; dichos parámetros pueden oscilar dentro de los valores 0,1 y 0,2, ambos inclusive, de acuerdo con las ponderaciones aprobadas por la Universidad.

Materias M1 y M2 ponderables para el cálculo de la nota de admisión = las materias troncales de opción de Bachillerato y las cuatro materias troncales generales que marcan modalidad en el bachillerato, con independencia de si se han superado en la fase obligatoria o en la fase voluntaria de la EvAU.

2. La nota de admisión incorporará las calificaciones M1 y M2 si dichas materias tienen un parámetro de ponderación asociado al estudio de grado solicitado.

3. La Universidad de Zaragoza hará públicos los parámetros de ponderación de materias de la EvAU asociados a los estudios oficiales de grado ofertados con al menos un curso académico de antelación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional cuarta.

4. Las calificaciones de las materias M1 y M2:

a) Podrán ser tenidas en cuenta para el cálculo de la nota de admisión si en la convocatoria en que son superadas el estudiante reúne los requisitos para acceder a estudios oficiales de grado, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional segunda.

b) Serán aplicadas, exclusivamente, en los procedimientos de admisión a estudios oficiales de grado correspondientes a los dos cursos académicos siguientes a su superación.

Artículo 5. Criterios de valoración para la adjudicación de plazas.

El criterio de valoración para la adjudicación de plazas será la nota de admisión que corresponda en función de la titulación con la que el estudiante acceda a estudios oficiales de grado.

a) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato definido por la Ley orgánica 8/2013, para la Mejora de la Calidad Educativa [en adelante LOMCE].

- *Nota de acceso:* se calculará ponderando a un 40 por 100 la calificación de la fase obligatoria de la EvAU y un 60 por 100 la calificación final del Bachillerato, en los términos recogidos en la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.
- *Nota de admisión:* la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 4.1 de esta normativa.

b) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación obtenido con anterioridad a la entrada en vigor de la LOMCE [en adelante LOE], que hubieran superado la prueba de acceso a la universidad [en adelante PAU], regulada en el Real Decreto 1892/2008; y estudiantes en posesión del título de Bachillerato o equivalente obtenido según ordenaciones anteriores a la LOE, que reunieran requisitos de acceso a la universidad conforme a sus sistemas educativos: Bachillerato de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General de Sistema Educativo, con PAU; Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria [en adelante COU] con PAU; COU anterior al curso 1974-1975, sin PAU; Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario con pruebas de madurez; Bachillerato anterior al año 1953, sin PAU.

- *Nota de acceso:* la calificación definitiva o la nota de acceso obtenida conforme a sus respectivos sistemas educativos. Estos estudiantes podrán mejorar su nota de acceso presentándose a la fase obligatoria de la EvAU en condiciones análogas a las de los estudiantes del Bachillerato LOMCE y su cálculo se realizará conforme se indica en el apartado a) anterior. Se tomará en consideración la nueva nota de acceso siempre que ésta sea superior a la anterior.
- *Nota de admisión:* la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 4.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en la EvAU, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única.

c) Estudiantes en posesión de títulos oficiales de Técnico Superior de formación Profesional, de Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior pertenecientes al Sistema Educativo Español, o de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes a dichos títulos.

- *Nota de acceso:* nota media de los estudios cursados.
- *Nota de admisión:* la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 4.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en la fase voluntaria de la EvAU, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única.

d) Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo en virtud de las disposición contenidas en el Convenio por el que se establece el Estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994; estudiantes que hubieran obtenido el Diploma del Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscritos acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades.

- *Nota de acceso:* la nota de credencial, expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia [en adelante UNED] u órgano competente equivalente.
- *Nota de admisión:* la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 4.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en materias superadas en las pruebas de competencias específicas que realice la UNED; b) en la evaluación final externa realizada para la obtención del título o diploma que da acceso a la universidad en su sistema educativo de origen, conforme a la nota de dicha materia incluida en la credencial expedida por la UNED u órgano competente equivalente; c) o en la fase voluntaria de la EvAU, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única.

e) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades; y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del sistema Educativo Español.

- *Nota de acceso:* la nota de credencial, expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia [en adelante UNED] u órgano competente equivalente.
- *Nota de admisión:* la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 4.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en materias superadas en las pruebas de competencias específicas que realice la UNED.

f) Estudiantes en posesión de los títulos, diplomas o estudios extranjeros homologados o declarados equivalentes a los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español.

- *Nota de acceso:* la nota de credencial, expedida por la UNED u órgano competente equivalente, o la calificación que figure en la credencial de homologación de su título emitida por el Ministerio de Educación.
- *Nota de admisión:* la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 4.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en materias superadas: a) en las pruebas de competencias específicas que realice la UNED; b) o en la fase voluntaria de la EvAU, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única.

g) Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado para acceder a sus Universidades.

- *Nota de acceso:* la nota de credencial, expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia u órgano competente equivalente.
- *Nota de admisión:* la resultante de aplicar la fórmula recogida en el artículo 4.1 de esta normativa a partir de las calificaciones obtenidas en materias superadas: en las pruebas de competencias específicas que realice la UNED.

h) Estudiantes en posesión de un título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente, o de un título universitario oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

- *Nota de acceso:* nota media de los estudios cursados, calculada de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
- *Nota de admisión:* se corresponde con la nota de acceso.

i) Estudiantes en posesión de un título universitario extranjero homologado al título universitario oficial de Grado, Máster o título equivalente, o al de Diplomado, Arquitecto Técnico, ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, correspondientes a la anterior ordenación de las enseñanzas universitarias o título equivalente.

- *Nota de acceso:* nota media de los estudios cursados que figure en la credencial de homologación o, en su caso, en la correspondiente declaración de equivalencia de nota media.
- *Nota de admisión:* se corresponde con la nota de acceso.

j) Personas mayores de veinticinco años que superen la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 412/2014 para este colectivo de estudiantes.

- *Nota de acceso:* calificación obtenida en la prueba de acceso.
- *Nota de admisión:* se corresponde con la nota de acceso.

k) Personas mayores de cuarenta y cinco años que superen en la Universidad de Zaragoza la prueba de acceso establecida en el Real Decreto 412/2014 para este colectivo de estudiantes,

- *Nota de acceso:* calificación obtenida en la prueba de acceso.
- *Nota de admisión:* se corresponde con la nota de acceso.

l) Personas mayores de cuarenta años con experiencia laboral o profesional, que acrediten la superación del proceso de valoración de la Universidad de Zaragoza en relación con alguno de los estudios oficiales de grado ofertados por la misma.

- *Nota de acceso:* calificación obtenida en la valoración de la experiencia laboral o profesional en relación con el estudio oficial de grado solicitado.
- *Nota de admisión:* se corresponde con la nota de acceso

Artículo 6. *Orden de prelación en la adjudicación de las plazas de las enseñanzas universitarias oficiales de grado.*

1. La ordenación y adjudicación de las plazas dentro de cada cupo se realizará atendiendo a los criterios de valoración y orden de prelación establecidos en la presente normativa.

2. Cada curso académico podrán existir al menos dos periodos para solicitar admisión a estudios oficiales de grado: un primer periodo ordinario y un segundo periodo extraordinario. El segundo periodo sólo será abierto para aquellos estudios de grado y cupos en los que existan plazas vacantes tras la adjudicación de plazas realizada en el primer periodo.

3. En cada periodo de admisión, las plazas ofertadas para cada cupo se adjudicarán en función de la nota de admisión acreditada por el estudiante.

4. Para la adjudicación de plazas en el primer periodo de admisión no serán computables las calificaciones obtenidas en la EvAU [o prueba equivalente], de la convocatoria extraordinaria del año en curso.

5. En el segundo periodo de admisión se adjudicarán las plazas que hayan resultado vacantes tras la adjudicación realizada en el primer periodo de admisión del curso académico correspondiente.

6. Los estudiantes recogidos en la disposición adicional segunda, que no hubieran superado la EvAU en los términos recogidos en la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre, así como los recogidos en la disposición adicional tercera que tampoco hayan superado la EvAU o no aporten la credencial expedida por la UNED u órgano competente equivalente, se ordenarán en el proceso general de adjudicación de plazas después del resto de estudiantes. A tal efecto, estos estudiantes presentarán su solicitud de admisión, exclusivamente, en el segundo periodo, y en el proceso de adjudicación de plazas se ordenarán después del resto de estudiantes que participen en este periodo.

7. En el cupo reservado para los mayores de veinticinco años, quienes hayan superado la prueba de acceso en la Universidad de Zaragoza tendrán preferencia para la admisión en esta Universidad y en los grados adscritos a la rama o ramas de conocimiento vinculadas a las opciones escogidas en la fase específica de la prueba.

CAPÍTULO III **Procedimientos de admisión**

Artículo 7. *Procedimientos de admisión*

Se contemplan tres procedimientos para la admisión a estudios oficiales de grado:

1. Procedimiento general para iniciar estudios de grado.
2. Por cambio de estudios o de universidad.
3. Por simultaneidad de estudios.

CAPÍTULO IV **Procedimiento general de admisión para iniciar estudio de grado**

Artículo 8. *Quiénes pueden solicitar admisión en estudios de grado por el procedimiento general.*

1. Podrán solicitar admisión por el procedimiento general quienes deseen iniciar estudios de grado y reúnan alguno de los requisitos de acceso establecidos por la normativa vigente a fecha de finalización del plazo de

presentación de solicitudes establecido para cada periodo de admisión.

2. Quienes reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo, podrán hacer uso de dicha posibilidad.

Artículo 9 *Estudios que se pueden solicitar*

Los interesados podrán solicitar admisión en cualquiera de los estudios de grado ofertados con las siguientes excepciones:

a) Quienes hayan superado las pruebas de acceso para mayores de 45 años convocadas por la Universidad de Zaragoza sólo podrán solicitar admisión en estudios de grado vinculados a las ramas de conocimiento para las que hayan resultados aptos.

b) Quienes hayan obtenido el acceso para mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional en la Universidad de Zaragoza sólo podrán solicitar admisión a estudios de grado para los que hayan resultado aptos.

c) Quienes hayan superado las pruebas de acceso para mayores de 45 años o el acceso de mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional en otras Universidades no podrán presentar solicitud de admisión en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 10. *Trámite de las solicitudes*

1. Las solicitudes de admisión a estudios oficiales de grado se presentarán dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad de Zaragoza publicará anualmente.

2. Las personas interesadas podrán presentar una única solicitud en cada periodo de admisión, relacionando los estudios en los que deseen ser admitidas por orden de preferencia, hasta un máximo de diez.

3. Finalizados los plazos establecidos para la presentación de solicitudes en cada periodo de admisión, no se admitirán cambios en la elección de los estudios y centros fijados en la solicitud, ni en su orden de prelación.

4. En aquellos estudios en los que se prevea que en el segundo periodo de admisión la oferta de plazas va a ser superior a la demanda, se permitirá que los solicitantes se matriculen directamente en el centro en el plazo oficial de matrícula. La relación de estos estudios será publicada con antelación al inicio del plazo de presentación de solicitudes correspondiente al segundo periodo de admisión.

Artículo 11. *Adjudicación de plazas.*

1. Terminados los plazos de presentación de solicitudes éstas serán ordenadas de conformidad con los criterios de valoración y el orden de prelación establecidos en la presente normativa, procediéndose seguidamente a la oportuna adjudicación de plazas.

2. Cada solicitante podrá obtener, como máximo, una de las plazas ofertadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo del artículo 24 de la presente normativa.

3. Para compensar el número de solicitantes admitidos que posteriormente no formalicen su matrícula, las listas de admitidos en algún grado, y en el alguno de sus cupos, podrán contener un número de estudiantes superior al de plazas ofertadas. Este superior número de admitidos vendrá determinado por un porcentaje o índice de caída previsto para cada estudio de grado y cupo que será establecido previo informe del centro correspondiente.

4. La resolución de la adjudicación de plazas corresponde al rector o persona en quien delegue, excepto en el caso señalado en el apartado 5 del presente artículo.

5. Las vacantes que se produzcan hasta el 31 de diciembre del año en curso, tanto por no matriculación o por anulación de matrícula, serán cubiertas por los solicitantes que figuren en las correspondientes listas de espera, siguiendo rigurosamente el orden establecido en las mismas. La Universidad de Zaragoza publicará anualmente el procedimiento para efectuar los llamamientos públicos a los integrantes de las listas de espera.

6. Resuelto el proceso de admisión, si en algún estudio existieran plazas vacantes y no quedasen solicitantes en listas de espera, podrán ser presentadas nuevas solicitudes de admisión durante los quince días siguientes a la

finalización del plazo de matrícula. Estas solicitudes serán resueltas, por desconcentración de funciones, por el responsable de la dirección del centro correspondiente, que adjudicará las plazas por riguroso orden de presentación de la solicitud en el centro. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el rector, según lo dispuesto en los arts. 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015.

7. No podrán dejarse vacantes plazas previamente ofertadas mientras existan solicitudes que cumplan los requisitos y hayan sido formalizadas dentro de los plazos establecidos.

Artículo 12. *Publicación de la adjudicación de plazas*

1. Las relaciones de estudiantes admitidos en cada grado y, en su caso, las de los que quedan en las correspondientes lista de espera, se publicarán en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza. Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a las personas interesadas, pero no generará en ningún caso efectos definitivos a favor de las mismas si la Universidad apreciase alguna incorrección, en cuyo caso se procedería a su modificación.

2. Por cada estudio de grado será publicada

a) Una lista de admisión de los solicitantes que han obtenido plaza, con indicación de la nota de admisión y el cupo por el que han participado.

b) Una lista de espera ordenada por prelación de los solicitantes que no han obtenido plaza, aun cuando hayan sido admitidos en otro estudio de grado de la Universidad, con indicación de la nota de admisión y el cupo por el que han participado. En esta lista de espera no figurará quien haya obtenido plaza en un estudio que en su orden de preferencia figure antes.

Artículo 13. *Reclamaciones por subsanación y corrección de errores*

1. Los solicitantes que tras la publicación de la adjudicación de plazas aprecien algún error en las listas de admisión o de espera, podrán reclamar ante el Vicerrector con competencia en materia de estudiantes en el plazo de cinco días hábiles. El motivo de las reclamaciones deberá ser justificado documentalmente.

2. Contra las resoluciones dictadas por el Vicerrector con competencia en materia de estudiantes resolviendo reclamaciones por subsanación o corrección de errores, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el rector, según lo dispuesto en los arts. 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Artículo 14. *Recursos*

La resolución del rector sobre el resultado de la adjudicación agota la vía administrativa, a tenor de lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades, y podrá ser recurrida conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO V **Admisión por cambio de estudios**

Artículo 15. *Quienes pueden solicitar admisión por cambio de estudios.*

1. Podrán solicitar admisión:

a) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en otras Universidades españolas, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado de la Universidad de Zaragoza y se les pueda reconocer un mínimo de 30 créditos

b) Las personas con estudios universitarios extranjeros parciales, o totales que no hayan obtenido la homologación de su título en España, que deseen ser admitidos en estudios oficiales de grado de la Universidad de Zaragoza y se les convalide un mínimo de 30 créditos.

c) Las personas con estudios universitarios oficiales parciales cursados en la Universidad de Zaragoza, que deseen cambiar de estudios o de centro dentro de la misma para cursar estudios de grado y se les reconozca un mínimo de 30 créditos.

2. Las personas a quienes no se reconozca o convalide el mínimo de 30 créditos referido en los apartados anteriores, deberán participar en proceso general de admisión establecido en el Capítulo IV de este reglamento.

3. Los estudiantes que soliciten admisión por cambio de estudios podrán participar también en el proceso general de admisión descrito en el Capítulo IV, y en el supuesto de que obtengan plaza por ambos procesos, serán admitidos por el procedimiento de cambio de estudios, liberando la plaza obtenida a través del proceso general de admisión.

Artículo 16 *Oferta de plazas*

1. Anualmente cada centro, por acuerdo de su Junta, propondrá el número de plazas que oferta para cambios de estudios en cada uno de sus estudios de grado, que se aprobará en Consejo de Gobierno y se hará pública antes de comenzar el plazo de presentación de solicitudes.

2. Las plazas ofertadas se podrán dividir en segmentos diferenciados o por cursos; el responsable de la dirección del centro hará público el criterio de división a aplicar con carácter previo al inicio del plazo de presentación de solicitudes de admisión. La adjudicación de plazas en cada uno de los segmentos o cursos que se establezcan, se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 18 de esta normativa.

Artículo 17 *Trámite de las solicitudes.*

1. Anualmente podrán existir dos periodos para presentar solicitudes de admisión por cambio de estudios. En el segundo periodo únicamente se podrá presentar solicitud para aquellos estudios de grado en los que existan plazas vacantes.

2. Las solicitudes de admisión por cambio de estudios se presentarán dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con el procedimiento que la Universidad de Zaragoza publicará anualmente.

3. Sólo podrán ser objeto de valoración los requisitos académicos acreditados por los solicitantes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido para cada periodo de admisión.

4. Los centros excluirán del procedimiento de adjudicación de plazas las solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos.

Artículo 18. *Adjudicación de plazas.*

1. La resolución de la adjudicación de plazas por cambio de estudios corresponde al responsable de la dirección del centro correspondiente, por desconcentración de funciones

2. Cuando en las solicitudes válidas el número de solicitantes supere al de plazas ofertadas, se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios de prioridad en la adjudicación:

- a) Para estudios oficiales de grado que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, tendrán prioridad las solicitudes de estudiantes que provengan del mismo estudio, seguido de quienes provengan de la misma rama de conocimiento
- b) Para el resto de estudios oficiales de grado, tendrán prioridad las solicitudes que provengan de estudios de la misma rama de conocimiento
- c) En los casos de estudios universitarios cursados en el extranjero, se tendrá en cuenta el grado de afinidad entre el estudio cursado y el que se desea acceder a efectos de incluir al solicitante en un determinado grupo de adjudicación.

3. Dentro de cada prioridad, las solicitudes se ordenarán por la nota media del expediente académico de los estudios universitarios cursados. En el caso de que se haya establecido distribución por segmentos o cursos, el centro podrá establecer que los solicitantes que no obtuvieran plaza en un segmento, participen en la adjudicación del segmento inferior. No podrán dejarse vacantes plazas previamente ofertadas mientras existan solicitudes que cumplan los requisitos y hayan sido formalizadas dentro de los plazos establecidos para cada periodo.

- a) En el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes de cada periodo.

- b) La ponderación para el cálculo de la nota media se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 incluyendo, además de las asignaturas superadas y de las no superadas, aquellas que figuren como no presentadas, que puntuarán con 2,5.
- c) Cuando en la certificación académica, en todas o algunas de las asignaturas, no figure la calificación numérica recogida en el baremo del artículo 5.4 del Real Decreto 1125/2003, la calificación cualitativa se convertirá en numérica mediante el siguiente baremo:

Matrícula de honor [10 puntos]
Sobresaliente [9 puntos]
Notable [8 puntos]
Aprobado [6 puntos]
Suspenso [2,5 puntos]

Artículo 19. *Documentación.*

1. Junto con la solicitud de cambio de estudios, el solicitante deberá presentar la documentación necesaria para valorar el reconocimiento de créditos y para aplicar los criterios de adjudicación de plazas, entre la que necesariamente se incluirá una certificación académica personal completa de los estudios cursados, en la que consten todas las asignaturas, incluidas las no superadas y las no presentadas, con indicación de las convocatorias agotadas, así como los programas de las asignaturas que se pretenda reconocer.
2. A efectos de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de este reglamento, el estudiante deberá presentar certificación en la que se haga constar que cumple el régimen de permanencia en su Universidad.
3. No será necesario presentar la documentación o certificación exigida en los apartados anteriores cuando el estudiante proceda de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 20. *Resolución de la adjudicación.*

1. Ordenadas las solicitudes conforme a los criterios de adjudicación, el responsable de la dirección del centro hará pública una relación nominal y priorizada de los solicitantes admitidos y no admitidos que queden en lista de espera con la nota con la que hayan participado en el procedimiento, así como una relación de los solicitantes que han resultado excluidos por no reunir los requisitos.
2. El responsable de la dirección del centro notificará a cada solicitante el resultado individual de su solicitud informándole:
 - a) En caso de aceptación: los trámites a realizar, la información sobre el traslado de expediente y los plazos para formalizar la matrícula.
 - b) En caso de denegación: las causas que han motivado la misma y la información sobre los recursos que se puedan presentar.

Artículo 21. *Recursos.*

Contra la resolución de denegación de cambio de estudios, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el rector, conforme a lo dispuesto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015.

Artículo 22. *Traslado de expediente.*

1. Tras la acreditación de haber sido admitido en la Universidad de Zaragoza, el interesado deberá solicitar y abonar las tasas correspondientes en la universidad de procedencia para que se lleve a cabo el traslado de su expediente académico.
2. A efectos del abono del precio público correspondiente por traslado, el cambio de estudios o de centro dentro de la Universidad de Zaragoza no se considerará traslado de expediente.

Artículo 23. *Limitaciones.*

1. No se admitirán cambios de estudios que comporten la necesidad de cursar más de dos asignaturas que no se impartan como consecuencia de la extinción del correspondiente plan de estudios.
2. Los estudiantes obligados a abandonar los estudios en otras Universidades por aplicación de su respectivo régimen de permanencia, que deseen proseguir estudios en la Universidad de Zaragoza que conduzcan a las

mismas competencias profesionales, quedan sometidos a la normativa sobre permanencia en estudios oficiales adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior de la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO VI **Simultaneidad de estudios**

Artículo 24. *Simultaneidad entre estudios de grado.*

1. Los estudiantes que estén cursando estudios oficiales de grado en la Universidad de Zaragoza y soliciten simultanearlos con otro estudio de grado de esta Universidad, deberán cumplir, además de los requisitos de acceso, alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que tengan una media en el expediente académico de los estudios de grado que estén cursando igual o superior a 7 puntos.
- b) Que no les quede por superar más de 60 créditos de los estudios de grado que estén cursando
- c) Que el estudio de grado que soliciten tenga plazas vacantes después de adjudicado, en su totalidad, el segundo periodo de admisión.

2. A quienes deseen iniciar en el mismo curso académico dos estudios de grado, sólo se les podrá adjudicar plaza en uno de ellos y la admisión en el segundo estudio sólo se admitirá a trámite si en el mismo quedan plazas vacantes después de adjudicado, en su totalidad, el segundo periodo de admisión.

3. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación en aquellos casos de simultaneidad de estudios de grado que estén regulados específicamente por Consejo de Gobierno.

Disposición adicional primera. *Programas conjuntos.*

En el caso de los programas conjuntos que actualmente existen en la Universidad de Zaragoza o que se puedan regular posteriormente, no se admitirán solicitudes de egresados que tengan alguna de las titulaciones o que provengan del mismo tipo estudio de los que se ofertan para el programa conjunto, salvo que la oferta esté especialmente configurada para estos titulados.

Disposición adicional segunda. *Estudiantes a los que les es de aplicación la disposición transitoria única de la orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre.*

Para el acceso a los estudios universitarios oficiales de grado, estos estudiantes no necesitarán superar la EvAU en los términos recogidos en la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre. Cuando este alumnado no se presente a la EvAU, la calificación para el acceso a estudios universitarios oficiales de grado será la calificación final obtenida en Bachillerato. En este caso, su ordenación en el proceso de adjudicación de plazas se ajustará a lo previsto en el artículo 6.6 de esta normativa.

No obstante lo anterior, para mejorar su nota de admisión y su ordenación en el proceso de adjudicación de plazas, estos estudiantes podrán presentarse a la fase obligatoria y, en su caso, a la voluntaria de la EvAU, en condiciones análogas a las de los estudiantes de Bachillerato LOMCE.

En caso de presentarse a la EvAU y no superarla, estos estudiantes mantendrán su acceso a los estudios universitarios oficiales de grado conforme el primer párrafo de la presente disposición.

Disposición adicional tercera. *Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios extranjeros homologados al título de Bachiller del sistema Educativo Español.*

Para el acceso a los estudios universitarios oficiales de grado, estos estudiantes no necesitarán superar la EvAU en los términos recogidos en la Orden ECD/1941/2016, de 22 de diciembre. Cuando este alumnado no se presente a la EvAU o no aporte la credencial expedida por la UNED u órgano competente equivalente, la calificación para el acceso a estudios universitarios oficiales de grado será la calificación que figure en la correspondiente credencial de homologación de sus estudios emitida por el Ministerio de Educación. En este caso, su ordenación en el proceso de adjudicación de plazas se ajustará a lo previsto en el artículo 6.6 de esta normativa.

Disposición adicional cuarta. *Parámetros de ponderación aplicables para la admisión en los cursos académicos 2017-2018 y 2018-2019*

Los parámetros de ponderación de materias de la EvAU aplicables a los procesos de admisión a estudios oficiales de grado de la Universidad de Zaragoza previstos para los cursos 2017-2018 y 2018-2019, han sido aprobados por acuerdo de 13 de febrero de 2017, de Consejo de Gobierno, y publicados en el BOUZ [Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza] núm. 3-17, de 21 de febrero.

Disposición transitoria única. *Estudiantes que superaron materias de la Fase Específica de la PAU en el curso 2015-2016.*

En atención a lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, a las materias superadas en la Fase Específica de la Prueba de Acceso a la Universidad en las convocatorias de junio y septiembre de 2016 les serán de aplicación, exclusivamente para la admisión a estudios oficiales de grado en el curso académico 2017-2018, los parámetros de ponderación que les fueron aplicables para la admisión al curso 2016-2017, aprobados por acuerdo de 27 de mayo de 2010, del Consejo de Gobierno y modificado por acuerdo de 25 de mayo de 2012 [BOUZ núm. 08-10 y núm. 06-12], salvo que la ponderación asignada a la materia equivalente de la EvAU sea más favorable, en cuyo caso se aplicará dicha ponderación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el acuerdo de 14 de junio de 2011, de Consejo de Gobierno, por el que se aprobó el reglamento de admisión en estudios universitarios oficiales de grado, así como cuantos acuerdos y resoluciones se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final primera. *Desarrollo e interpretación.*

Se faculta al vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente reglamento será de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el BOUZ.

ANEXO I

PORCENTAJES DE RESERVA DE PLAZAS EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE GRADO

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, *por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado*, en su artículo 23 establece que «del total de plazas que para cada título y centro ofertan las universidades públicas, deberán como mínimo, reservarse los porcentajes a que se refieren los artículos 24 a 28, ambos inclusive».

Atendiendo a este precepto y con la finalidad de fijar para cada enseñanza y centro de la Universidad de Zaragoza los porcentajes que han de ser objeto de reserva en la admisión en las enseñanzas oficiales de grado, el Consejo de Gobierno acuerda lo siguiente:

Primero. *Plazas reservadas para mayores de veinticinco años.*

Para los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años de edad, se reservará el 3% de las plazas ofertadas

Segundo. *Plazas reservadas para mayores de cuarenta y cinco años y para mayores de cuarenta años que acrediten experiencia laboral y profesional.*

Para las personas que habiendo cumplido 40 años accedan a las enseñanzas oficiales de grado acreditando una determinada experiencia laboral o profesional, o para aquellas que habiendo cumplido 45 años accedan a las enseñanzas oficiales de grado habiendo superado la correspondiente prueba, se reservará el 3% de las plazas ofertadas, atendiendo a la siguiente distribución: un 1,5% de reserva para los mayores de cuarenta y cinco años y un 1,5% de reserva para los mayores de cuarenta años.

Tercero. *Plazas reservadas a estudiantes con discapacidad.*

Para los estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa, se reservará el 5% de las plazas ofertadas.

A tal efecto, los estudiantes con discapacidad deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

Cuarto. *Plazas reservadas a deportistas de alto nivel y de alto rendimiento.*

Para quienes acrediten su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento en los términos establecidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y reúnan los requisitos académicos correspondientes, se reservará el 3% de las plazas ofertadas. En los estudios oficiales de grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Fisioterapia y Maestro de Educación Primaria, se reservará un cupo adicional equivalente al 5% de las plazas ofertadas para estos deportistas.

Dentro de este cupo de reserva se ordenará la preferencia conforme lo dispuesto el artículo 2 del Real Decreto 971/2007 y, de acuerdo con el mismo, tendrán preferencia los deportistas calificados como de alto nivel por el Consejo Superior de Deportes, definidos en el artículo 2.2 del citado Real Decreto, sobre los deportistas de alto rendimiento.

Quinto. *Plazas reservadas a estudiantes con titulación universitaria o equivalente.*

Para los estudiantes que ya estén en posesión de una titulación universitaria oficial o equivalente, se reservará un 3% de las plazas ofertadas.

Sexto. *Determinación del número de plazas*

Cuando de la aplicación de los porcentajes de reserva indicados en los apartados anteriores no se obtenga un número entero de plazas, se procederá a su redondeo al número entero más próximo, y en caso de equidistancia, al superior; en todo caso se deberá respetar la reserva de, al menos, una plaza por cupo.

Séptimo. *Admisión por más de un cupo de reserva y criterios de adjudicación de plaza.*

Los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo de reserva, podrán hacer uso de dicha posibilidad. Quienes resulten estar en condiciones de obtener plaza por más de un cupo, sólo podrán ser admitidos por uno de ellos. En estos casos, para la adjudicación de las plazas se atenderá al siguiente orden de prelación de cupos de acceso: 1º/ Cupo de titulados; 2º/ Cupo de mayores de 45 y de 40 años; 3º/ Cupo de mayores de 25 años; 4º/ Cupo general; 5º/ Cupo de deportistas de alto nivel; 6º/ Cupo de discapacitados. En cualquier caso, se procurará que la aplicación de este orden de prelación no deje plazas sin adjudicar en cada uno de los cupos.

Octavo. *Adjudicación de plazas dentro del cupo de estudiantes con discapacidad.*

La ordenación de las plazas ofertadas dentro del cupo de estudiantes con discapacidad, en el que concurren solicitantes que, tras la aplicación del orden de prelación recogido en el apartado séptimo, no han obtenido plaza por ningún otro cupo de acceso, se realizará ordenando a los aspirantes de acuerdo con los cupos de acceso por los que pudieron solicitar admisión y en orden inverso al establecido en el citado apartado. Esta misma ordenación se aplicará, en su caso, en el cupo reservado para deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Noveno. *Acumulación de plazas al cupo general.*

Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, serán destinadas al cupo general en cada uno de los periodos de admisión, a excepción de las plazas reservadas en el cupo de deportistas de alto nivel y alto rendimiento y en el de estudiantes con discapacidad, que se mantendrán hasta el periodo extraordinario de admisión.

Décimo. *Periodo extraordinario de admisión.*

El total de plazas que, en su caso, se oferten en cada estudio y centro en el periodo extraordinario de admisión, serán repartidas atendiendo a los porcentajes establecidos en los apartados anteriores. No obstante, deberá tenerse en cuenta que si el nuevo número que resulte en cada cupo de reserva es mayor que las plazas que sobraron en dicho cupo en el periodo ordinario, se tomará como oferta de plazas las que sobraron en el periodo ordinario.

ANEXO X.- POLÍTICA CIENTIFICA

*Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se modifica la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador.***

Por acuerdo de 16 de enero de 2017, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó la Normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador, que

se contemplan en el artículo 20.1 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Ante las situaciones singulares que plantea la contratación laboral al amparo de dichas modalidades específicas respecto del personal docente e investigador previamente contratado por la Universidad de Zaragoza bajo cualquier modalidad de contrato de trabajo a tiempo completo, en cuanto se exigen requisitos de difícil cumplimiento y no conocidos en el momento de su contratación, se modifica dicha normativa, incorporando una disposición transitoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Personal docente e investigador contratado por la Universidad de Zaragoza antes de la entrada en vigor de esta Normativa

A los únicos efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de haber realizado estancias de I+D+i postdoctorales en centros distintos de la Universidad de Zaragoza durante un determinado periodo de tiempo, exigido tanto para poder celebrar un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación [art. 24.2.a)] como para suscribir un contrato de investigador distinguido [art. 32.1], se tendrá en cuenta el tiempo de vinculación contractual, en régimen laboral, como personal docente e investigador con la Universidad de Zaragoza, de manera que se considerará equivalente a un periodo de estancia de I+D+i postdoctoral, si bien tan solo la mitad de ese periodo, cuando sea anterior a la entrada en vigor de esta Normativa.

En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial, se sumarán las horas trabajadas para establecer la correspondencia con un trabajador a tiempo completo comparable.

En todo caso, para aplicar aquella regla de equivalencia, solo se podrá computar el tiempo de vinculación contractual al amparo de una modalidad que requiera estar en posesión del título de doctor para poder celebrar el contrato de trabajo, siempre que haya estado contratado por la Universidad de Zaragoza en los dos últimos años anteriores a la entrada en vigor de esta Normativa.

Las únicas modalidades contractuales a las que afecta esta disposición transitoria son: contratos de trabajo de investigadores de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica (Doctor Colaborador Senior –N1– y Doctor Colaborador Junior –N2–).

ANEXO XI.- ECONOMIA

Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Oficina Técnica de Control Presupuestario de la Universidad de Zaragoza.

El artículo 50.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, establece que "La gestión del presupuesto por parte de la Universidad se basará en principios de planificación, supeditación al cumplimiento de objetivos y rendición de cuentas". De otro lado, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, en su artículo 195.1, atribuyen al Consejo de Gobierno la aprobación de las normas y procedimientos correspondientes en materia presupuestaria y, entre las competencias atribuidas por la norma estatutaria en el catálogo de funciones y competencias, expresamente se prevé "Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto" [art. 41.f)].

Por su parte, el Rector adquirió en su programa electoral el compromiso de crear una Oficina Presupuestaria "que colabore en la elaboración del anteproyecto de presupuesto, del presupuesto, de su ejecución y, cuando proceda, del análisis del impacto presupuestario de aquellas iniciativas que comprometan un consumo significativo de recursos de la Universidad". Además, dicha Oficina en el compromiso rectoral asume la función de "prestar apoyo en el análisis y la coordinación de los recursos financieros de la Universidad, así como en la coordinación y el seguimiento de los gastos con financiación afectada", todo ello sin perjuicio de la existencia de otros órganos internos de control. Se trata, en suma, de una propuesta que en su traducción normativa responde, en parte, a la exigencia de los principios de transparencia y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a cuyo cumplimiento vienen obligadas las Universidades por el artículo 81.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

Con este Reglamento se crea la Oficina Técnica de Control Presupuestario de la Universidad de Zaragoza, como órgano técnico, se establece su contenido funcional y se regula su régimen de funcionamiento con la finalidad de contribuir a mejorar el gasto de una manera más eficiente mediante la aplicación de los principios de buena gestión financiera, a la vez que su actuación permitirá la adopción de mecanismos que garanticen una correcta rendición de cuentas ante los órganos correspondientes y, por extensión, a la sociedad aragonesa en su conjunto.

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Naturaleza y objeto

La Oficina técnica de Control Presupuestario (en adelante OCP) de la Universidad de Zaragoza tiene por objeto analizar la ejecución del presupuesto de la institución académica con la finalidad de proponer mejoras en la rendición de cuentas y fomentar la transparencia en el ámbito económico, financiero y presupuestario. Todo ello sin perjuicio de las competencias asignadas en esta materia a los órganos estatutarios de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2.- Competencias

Corresponde a la oficina:

- a) Asesorar al Rector en materia de control presupuestario.
- b) Conocer y, en su caso, proponer modificaciones a los criterios de elaboración del presupuesto, a sus bases de elaboración y ejecución y a las normas de gestión económica
- c) Analizar la ejecución del presupuesto.
- d) Analizar el impacto presupuestario de iniciativas que comprometan un consumo significativo de recursos de la universidad con el fin de contribuir a la racionalización de su gestión
- e) Establecer un sistema de indicadores que permita una correcta rendición de cuentas.

Artículo 3.- Normativa reguladora

La Oficina se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento y, en lo no previsto en él, por las normas generales reguladoras del funcionamiento y formación de la voluntad de los órganos colegiados de la Universidad

CAPÍTULO II.- Organización y funcionamiento**Artículo 4.- Órganos**

Los órganos de gobierno de la Oficina son el Pleno y la Presidencia.

Artículo 5.- Régimen de sesiones

1.- Las reuniones del Pleno serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán, al menos, una vez cada tres meses y las extraordinarias, previa convocatoria por la Presidencia, de oficio o a solicitud de una tercera parte de los miembros del Pleno.

2.- La convocatoria para las sesiones ordinarias se hará por la Presidencia con una antelación mínima de tres días hábiles, e irá acompañada del orden del día y, en su caso, de la documentación correspondiente. Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima de convocatoria será de cuarenta y ocho horas. La convocatoria se cursará preferentemente por medios telemáticos.

3.- Las convocatorias serán suscritas por el Secretario, por orden del Presidente, y deberán contener el orden del día, la fecha, lugar y hora de celebración, e irán acompañadas de la documentación que sea necesaria para información de los miembros del Pleno sobre los asuntos que vayan a ser objeto de deliberación y los acuerdos que deban adoptarse.

Artículo 6. Orden del Día

1.- El orden del día lo fijará el Presidente. No obstante, el Presidente deberá incluir en el mismo aquellos asuntos que siendo de la competencia de la OCP le soliciten por escrito el Rector o al menos tres de los vocales, con una antelación mínima de cuatro días a la fecha fijada para la reunión.

2.- Una vez reunida la OCP no podrá modificarse el orden del día, salvo que, estando presentes todos sus miembros, así lo acuerden por mayoría absoluta sus componentes.

Artículo 7. Requisitos de constitución

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Artículo 8. Adopción de acuerdos

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría de votos. Se entenderá que existe mayoría cuando el número de votos emitidos en favor de una propuesta sea superior al de votos en contra de la misma, o al de cualquier otra presentada en la misma votación, salvo que en las normas de aplicación o en este reglamento se requiera una mayoría diferente para la adopción del acuerdo en cuestión. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 9. Actas

1.- De cada sesión que celebre la OCP se levantará acta por el Secretario que contendrá, como mínimo, las

circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, la identificación de las personas que hayan asistido, los puntos principales de las deliberaciones, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

2.- El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente.

3.- El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y la remitirá, a través de medios electrónicos, a los miembros de la OCP, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión.

4.- Los miembros de la OCP presentes en la votación podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que los justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que estimen pertinente. A tal efecto, deberán hacer llegar por escrito a la Secretaría en el término de cuarenta y ocho horas desde la finalización de la sesión, los términos de su voto en contrario o el contenido de la circunstancia que deseen hacer constar.

5.- Las actas de la OCP se numerarán correlativamente por años, asignándose el número 1 a la primera reunión celebrada cada año. Para esta numeración no se hará distinción entre las sesiones ordinarias y extraordinarias.

CAPÍTULO III De la presidencia

Artículo 10.- Funciones

La Presidencia, que corresponderá a la vicerrectora competente en materia de economía, ejercerá las siguientes funciones.

- a) Dirigir y coordinar la actuación de la Oficina
- b) Establecer el orden del día, ordenar la convocatoria, presidir y moderar las reuniones del Pleno.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines propios de la Oficina y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.

CAPÍTULO IV.- El Pleno

Artículo 11.- Naturaleza

El Pleno es el órgano superior de la Oficina y estará integrado por todos sus miembros.

Artículo 12.- Composición

1.- El Pleno lo integran los siguientes miembros:

- La Vicerrectora competente en materia de economía.
- El Gerente.
- La Vicegerente de Gestión Económica.
- La Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.
- El jefe de Control Interno de la Universidad de Zaragoza.
- La Directora de secretariado de economía, que actuará de Secretaria.

2.- Los miembros de la OCP no percibirán compensación económica por tal condición.

3.- La presidencia, a petición de la mayoría de los miembros de la OCP o por propia iniciativa, podrá convocar a técnicos o expertos que participarán con voz, pero sin voto, en las deliberaciones del Pleno.

Artículo 13- Facultades del Pleno

1.- Son facultades del Pleno:

- a) Debatir iniciativas, sugerencias y propuestas en materias relacionadas con sus funciones.
- b) Elaborar informes, colaborar en los estudios y elaboración de programas, proyectos y disposiciones relativas al presupuesto de la Universidad.
- c) Aprobar el Plan de actuaciones de la OCP y su Memoria anual.

2.- Todos los miembros del Pleno tendrán acceso a la documentación y consulta de las actas, estando obligados a guardar el correspondiente sigilo de los asuntos que conozcan en razón de su condición de miembros de la OCP.

CAPÍTULO V.- De la reforma del Reglamento

Artículo 14. Iniciativa para la reforma

El Reglamento de la OCP podrá ser modificado total o parcialmente a iniciativa del Presidente o de, al menos, tres de sus miembros. La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de las razones que la justifiquen.

Artículo 15. Aprobación de la propuesta

La aprobación de la propuesta de reforma requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del total de componentes del Pleno.

Disposición adicional

Las referencias en este Reglamento a cargos y personas se entenderán efectuadas sin distinción de género y podrán utilizarse indistintamente en género masculino o femenino, según corresponda a la persona que los desempeñe.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

ANEXO XII.- GERENCIA

*Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el **procedimiento para la prolongación de la permanencia en el servicio activo al cumplir la edad ordinaria de jubilación forzosa del Personal de Administración y Servicios**.*

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 67.3 que la jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad o en el caso del personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, lo que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad.

No obstante, en los términos de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, se podrá solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad. En este caso, la Universidad de Zaragoza deberá resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Hasta el momento no se ha aprobado la ley de función pública de Aragón y, aunque el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón, no incluye en su ámbito de aplicación a la Universidad de Zaragoza, sí que establece una serie de criterios organizativos o funcionales que permiten adoptar una resolución fundamentada sobre la aceptación o denegación de la prolongación.

Las causas organizativas, funcionales o de índole presupuestaria, derivadas de la necesidad de racionalización de la estructura de puestos de trabajo y de estabilidad en la ordenación del personal de la Universidad de Zaragoza, así como la prestación efectiva de servicios en los últimos tres años, constituyen los elementos que permitirán a la Universidad de Zaragoza objetivar sus resoluciones sobre la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios que lo soliciten.

Con carácter general, el criterio de la Gerencia es que la prolongación de la permanencia en el servicio activo será excepcional, debiendo pasar a la situación de jubilación en el momento de cumplir la edad de jubilación forzosa. Este criterio debe entenderse no sólo en aplicación del criterio jurídico descrito, sino como consecuencia del necesario rejuvenecimiento de la plantilla, así como de garantía y promoción del empleo en un contexto social y económico caracterizado por un escaso acceso al sector público en condiciones estables.

Por todo ello, y con el objeto de regular el procedimiento de prolongación de la permanencia en el servicio activo de los empleados públicos de administración y servicios que presten servicios en la Universidad de Zaragoza hasta, como máximo, los setenta años de edad, se resuelve lo siguiente:

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de prolongación de la permanencia en el servicio activo hasta, como máximo, los setenta años de edad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Este reglamento será de aplicación a los empleados públicos de administración y servicios en servicio activo o en otras situaciones administrativas con reserva de puesto de trabajo en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 3. Órgano competente.

El Gerente, por delegación del Rector, será el órgano competente para resolver las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo.

Artículo 4. Iniciación.

1. El procedimiento podrá iniciarse a solicitud del interesado o de oficio por la Gerencia.
2. En caso de iniciación a solicitud del interesado, ésta deberá presentarse (según el modelo del anexo) con una antelación mínima de tres meses a la fecha en la que el empleado cumpla la edad legalmente establecida para su jubilación forzosa, acompañando para su acreditación informe emitido por el órgano competente de Seguridad Social.

Si el empleado no manifiesta su voluntad de permanecer en el servicio activo en el plazo indicado, se procederá a su jubilación al cumplir aquél dicha edad.

3. Se iniciará de oficio cuando la jubilación del empleado afecte a puestos considerados críticos y con necesidades especiales en orden a preservar la debida atención al servicio.

En este caso, en un plazo no superior a seis meses previos al cumplimiento de la edad de jubilación forzosa, la Gerencia se pondrá en contacto con el empleado afectado en el momento en que den inicio los trámites conducentes a la provisión del puesto que ocupa, para que manifieste su voluntad de prolongar su permanencia en el servicio activo. De no manifestar su voluntad de permanencia, se iniciará el procedimiento de provisión del puesto, no pudiendo prolongarse posteriormente su permanencia en el servicio activo.

Artículo 5. Presentación de la solicitud.

La solicitud, dirigida a la Gerencia, podrá presentarse en los registros de la Universidad de Zaragoza, conforme al Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se regula el registro general de la Universidad y a la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 13 de octubre de 2016), por la que se modifica el horario de apertura del Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio Rectorado, C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, así como a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza sede.unizar.es, si el interesado posee certificado electrónico, creado por Resolución de 12 de julio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se regula el Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 3 de agosto de 2012) o en la forma establecida en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Tramitación.

1. Una vez recibida la solicitud del interesado, o confirmada la voluntad de prolongar la permanencia en el servicio activo en caso de iniciación de oficio, la Gerencia solicitará informe a las unidades que se indican para que en plazo de 10 días emitan un informe sobre los aspectos indicados a continuación:

- Al Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas para que emita un informe sobre la prestación efectiva de servicios en los tres años anteriores a su solicitud.

- A la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales para que acredite la capacidad funcional del interesado mediante informe de aptitud derivado del reconocimiento médico efectuado por el Servicio de Prevención. En caso de informe negativo, o si el solicitante no se somete al reconocimiento se emitirá resolución de jubilación forzosa.

- Al Responsable de la Unidad a la que esté adscrito el puesto en el que el empleado presta servicio.

2. La Gerencia valorará para su concesión o denegación los siguientes criterios:

a) Causas organizativas, funcionales o presupuestarias, derivadas de la necesidad de racionalización de la estructura de puestos de trabajo y de estabilidad en la ordenación del personal de las Administraciones Públicas.

b) La prestación efectiva de servicios en los últimos tres años.

Artículo 7. Resolución.

1. La Gerencia resolverá de forma motivada en el plazo de un mes desde la recepción de los informes citados en el artículo 6.1.

2. La prolongación de la permanencia en el servicio activo que se conceda hasta completar el período mínimo necesario para causar derecho a pensión de jubilación no podrá renovarse por esta causa más allá del tiempo de cotización necesario. En su caso y una vez completado ese tiempo, la prolongación de la permanencia en el servicio activo se ajustará a lo previsto en el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 8. Prórroga de la permanencia en el servicio activo.

La prolongación de la permanencia en el servicio activo se autorizará por un año, siendo objeto de revisión por el órgano competente.

La revisión se iniciará de oficio con una antelación mínima de tres meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación, emitiéndose en el plazo de dos meses resolución de prórroga o de jubilación forzosa según proceda, atendiendo y fundamentando ésta en los mismos extremos que se señalan en el artículo 6.

Artículo 9. Personal temporal.

La resolución estimatoria de la prolongación de la permanencia en el servicio activo, o de su revisión, de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal quedará condicionada, además de lo previsto en los artículos anteriores, a la provisión del puesto de trabajo por los sistemas establecidos reglamentariamente o a su amortización, lo que determinará automáticamente la jubilación forzosa.

Artículo 10. Fin de la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

En cualquier momento el interesado podrá poner fin a la prolongación de la permanencia en el servicio activo comunicando a la Gerencia, con una antelación mínima de tres meses en caso de que la iniciación del procedimiento hubiera sido a solicitud del interesado, o de seis meses en caso de que la iniciación del procedimiento hubiera sido de oficio, la fecha en la que desea que se produzca su jubilación. Tal comunicación determinará el inicio del procedimiento de jubilación forzosa por edad, que tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha solicitada por el interesado para su jubilación.

Disposición Adicional. Información a las organizaciones sindicales.

La Gerencia informará a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación sobre el número y las causas de las concesiones y denegaciones resueltas.

Disposición Transitoria Primera. Solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo a la entrada en vigor de este reglamento.

Lo dispuesto en este reglamento será de aplicación a las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo presentadas sobre las que aún no se hubiera dictado resolución expresa.

Disposición Transitoria Segunda. Prórroga de la permanencia en el servicio activo a la entrada en vigor de este reglamento.

La revisión anual de las resoluciones estimatorias dictadas con anterioridad se realizará conforme a lo dispuesto en este reglamento.

Disposición Final Primera. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza.

